

# HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 48

**COHESIÓN SOCIAL** en la práctica

## Programa formativo para organizaciones de mujeres sobre mujer rural

Asistencia técnica para el fortalecimiento del acceso a la justicia  
para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos  
al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral  
contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia

NORMA VILLARREAL • CARMEN MIGUEL



Financiado por  
la Unión Europea





# HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 48

**COHESIÓN SOCIAL** en la práctica

## Programa formativo para organizaciones de mujeres sobre mujer rural

Asistencia técnica para el fortalecimiento del acceso a la justicia  
para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos  
al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral  
contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia

NORMA VILLARREAL • CARMEN MIGUEL



PROGRAMA FINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA

**Edita:**

Programa EUROsociAL  
C/ Beatriz de Bobadilla, 18  
28040 Madrid (España)  
Tel.: +34 91 591 46 00  
www.eurosoci.al.eu

**Con la coordinación de:**



FIIAPP, Área de Gobernanza Democrática

En alianza con:



Expertise France, Área de Igualdad de Género

**Con el apoyo de:**



Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Edición no venal.

**ISBN:** 978-84-09-25410-1

**Realización gráfica:**

Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

Madrid, abril 2020



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Esta Herramienta EUROsociAL+ (*Programa formativo para organizaciones de mujeres sobre mujer rural*, herramienta 48) es parte de la colección de publicaciones que se han elaborado en el marco del acompañamiento del programa al Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. Desde 2019 se está proporcionando asistencia técnica a la Dirección de Justicia Formal del Ministerio para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia.

EUROsociAL+ acompaña el proceso de democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por el conflicto. En esta acción se trabaja para el reconocimiento del rol de la mujer, respeto a sus derechos sobre la tierra y en la resolución de los conflictos sobre su uso y tenencia.

Puede encontrar toda la colección correspondiente a esta acción en la [Biblioteca](#) de nuestra web eurosocial.eu:

- HERRAMIENTA 10: *Protocolo de atención a mujeres rurales para el acceso a la justicia y a la tierra.*
- HERRAMIENTA 11: *Programa Formativo Transversal para Institucionalidad sobre Mujer Rural.*
- HERRAMIENTA 48: *Programa formativo para organizaciones de mujeres sobre mujer rural.*
- HERRAMIENTA 49: *Guía para mujeres rurales en el acceso a la justicia y a la tierra.*
- HERRAMIENTA 50: *Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales.*

También puede descargar la ficha resumen de la acción "[El fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres rurales: un punto clave para avanzar en la puesta en marcha de los acuerdos de paz en Colombia](#)".



## Índice

Presentación . . . . .	7
Contexto y metodología . . . . .	9
Unidad didáctica I. Situación de las mujeres rurales en Colombia . . . . .	11
1.1. Cómo son, actividades y situación . . . . .	11
1.2. Principales obstáculos y desafíos que experimentan las mujeres rurales para el acceso a la justicia y a la tierra . . . . .	17
1.3. Discriminación: la experiencia de las mujeres rurales . . . . .	18
Unidad didáctica II. La historia de las demandas de las mujeres rurales y del reconocimiento de derechos . . . . .	21
2.1. Los inicios de sus reclamos . . . . .	21
2.2. Percepción de la desigualdad, exclusión y potencialidad organizativa . . . . .	22
2.3. Proceso de resistencia y reconocimiento, procesos autónomos y de reconocimiento de derechos. . . . .	23
2.4. Vaivenes en la legitimación de la organización y las demandas de las mujeres . . . . .	24
2.5. Las mujeres rurales, construcción de Paz y expectativas. . . . .	25
Unidad didáctica III. Enfoques o conceptos para comprender la situación de las mujeres rurales . . . . .	27
3.1. La categoría de género y enfoque de género: teoría y herramienta para entender la desigualdad, la pobreza y la discriminación de las mujeres . . . . .	27
3.2. Feminización de la pobreza . . . . .	29
Unidad didáctica IV. Los derechos reconocidos . . . . .	33
4.1. Marcos normativos internacionales que reconocen derechos a las mujeres rurales . . . . .	33
4.2. Marcos nacionales: leyes y políticas para el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres rurales . . . . .	38
4.3. Políticas nacionales y Planes de equidad para las mujeres . . . . .	46
4.3.1. Directrices y funcionamientos vigentes . . . . .	47
Unidad didáctica V. Institucionalidad responsable de las acciones para las mujeres rurales . . . . .	51
5.1. Organismos encargados de la implementación de acciones para el reconocimiento y garantía de sus derechos . . . . .	51
5.2. La institucionalidad encargada de los temas de la tierra y el desarrollo rural . . . . .	53
Línea de tiempo. . . . .	57
Bibliografía. . . . .	59





## Presentación

La construcción de una sociedad democrática e incluyente demanda el fortalecimiento del tejido social, fundamentado en el libre desarrollo de los individuos bajo un marco de convivencia que promueva el reconocimiento de la diversidad y el goce efectivo de los derechos. Teniendo en cuenta este horizonte, subyace la necesidad de avanzar en la disminución de las brechas de acceso a derechos y de género, reivindicando el papel decisivo de las mujeres.

A lo largo de la historia las mujeres rurales colombianas han tenido que sortear distintas dificultades para gozar de una vida libre de violencias y para el ejercicio real de sus derechos. Son diversas las razones que han perpetuado esa situación, como la existencia de imaginarios sexistas que han sido generadores de discriminación, el conflicto armado interno, el poco reconocimiento de la capacidad de las mujeres como impulsadoras de proyectos rurales, la inobservancia de la garantía del derecho de las mujeres rurales sobre la tierra, su limitada participación en procesos de titulación, entre muchas otras que han llevado a que ellas enfrenten mayores brechas y barreras frente al resto de mujeres del país.

Por ello, el Gobierno Nacional viene trabajando en el desarrollo de políticas que promueven la incidencia y el liderazgo de las mujeres rurales en sus territorios, así como la construcción de una agenda pública que priorice sus intereses y necesidades. Concretamente desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, estamos impulsando estrategias de fortalecimiento de la institucionalidad, de suerte que se cuente con mayores herramientas para que a partir de la gestión pública se asegure el acceso a la justicia y la reducción de los conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra, como requisito de una vida más equitativa y justa para ellas.

Esta labor necesariamente debe estar acompañada con el desarrollo de propuestas que robustezcan la capacidad de las mujeres rurales para exigir la protección y las acciones afirmativas a las que tienen derecho, promoviendo sus liderazgos y su habilidad para incidir en sus comunidades con un efecto transformador.

En desarrollo de esa estrategia presentamos el Programa Formativo para Organizaciones de Mujeres sobre Mujer Rural, la Guía para mujeres rurales en el acceso a la justicia y a la tierra y la Caja de herramientas para facilitar la orientación a mujeres rurales, tres herramientas construidas con el apoyo del programa EUROsocial+ de la Unión Europea en desarrollo de la “Acción para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra, en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia”.

**Wilson Ruiz Orejuela**  
Ministro de Justicia y del Derecho Colombia



## Contexto y metodología

Este *Programa Formativo para organizaciones de mujeres sobre Mujer Rural* se elabora en el marco de una asistencia técnica prestada al Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia por parte del Programa EUROsociAL<sup>1</sup> de la Unión Europea.<sup>2</sup>

Previamente a la realización de este programa formativo se elaboraron dos diagnósticos participativos, uno a nivel nacional y otro a nivel municipal de Planadas-Sur de Tolima, en donde se identificaron algunos obstáculos que las mujeres rurales experimentan para acceder a la justicia, a la tierra y otros derechos (crédito, subsidios, vivienda, proyecto productivo, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, etc.), debido a la situación de discriminación estructural<sup>3</sup> que sufren y que limita su acceso a los recursos administrativos y judiciales, lo que ha condicionado el reconocimiento sobre su derecho a la tierra.

Entre los obstáculos identificados, cabe destacar la insuficiente visibilización de las necesidades de las mujeres en un territorio afectado por el conflicto armado y con una gran debilidad institucional; una alta concentración e informalidad de la tierra que hacen más difícil el acceso de las mujeres a la tierra y a otros bienes productivos; dificultades y desvalorización de la participación femenina; y el insuficiente conocimiento de las mujeres de la oferta institucional, así como de normativas que garantizan sus derechos, de mecanismos para tener acceso a la justicia y de rutas para conseguir respuestas efectivas a sus reclamos sobre acceso a la tierra y ante situaciones de violencia de género; así como la necesidad de obtener información, orientación, asesoramiento jurídico y acompañamiento para poder hacer efectivos estos derechos. Esto resulta coherente con la Encuesta de Necesidades Jurídicas Insatisfechas (2018), que destaca que uno de los principales obstáculos para el acceso a la justicia es el bajo conocimiento jurídico de las personas que se dirigen al sistema de justicia.

---

1. EUROsociAL+ es un programa financiado por la Unión Europea-UE que acompaña a los países de América Latina en sus procesos de reforma, diseño e implementación de políticas públicas, y de desarrollo de la agenda estratégica de los gobiernos. El objetivo del programa es apoyar políticas públicas nacionales en América Latina, dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre administraciones públicas de la UE y de América Latina, así como entre administraciones públicas de América Latina, en su esfuerzo por afrontar problemáticas y cambios políticos semejantes en pos de la cohesión social. Las acciones realizadas en el marco del programa son en tres ejes temáticos i) políticas sociales; ii) políticas de gobernanza democrática; y iii) políticas de igualdad de género.

2. Esta acción se enmarca, por un lado, en el marco de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (en adelante AF), de 24 de noviembre de 2016 y, en particular, en el punto 1 del Acuerdo Final que contiene el acuerdo para la "Reforma Rural Integral" y por otro lado, en las *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, particularmente en el pacto estructural *Pacto para la Legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y democracia* y el pacto transversal *Pacto de Equidad para las Mujeres*, así como en el marco de la *Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres* y el *Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias*, elaboradas al amparo del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" (2010-2014).

3. La discriminación estructural está referida a las prácticas informales o institucionalizadas, de carácter sistemático que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales, las cuales se han reproducido históricamente, y para cuya erradicación no son suficientes las acciones individuales, sino que requieren políticas públicas "que vigilen no solo el cumplimiento de los derechos, sino que también equilibren las desigualdades" (Solís 2017:118)

Las anteriores barreras que las mujeres rurales experimentan para el acceso a la justicia y a la tierra muestran la necesidad de promover y poner en marcha acciones que resuelvan sus carencias de información y conocimientos para que puedan acceder a sus garantías constitucionales y legales.

Este Programa Formativo está dirigido a mujeres representantes de organizaciones de mujeres rurales. Tiene como objetivo el empoderamiento, mediante el ejercicio de su reconocimiento como sujetas de derecho frente a las múltiples discriminaciones que históricamente han enfrentado. Incluye información sobre normativa internacional, nacional y políticas públicas nacionales e instituciones con competencia en los temas de mujeres rurales. Contiene también reflexiones teórico-metodológicas que fundamenten una comprensión integral de la situación de las mujeres rurales y permiten dar sustento a la puesta en marcha de acciones para superar las condiciones de exclusión y vulnerabilidad que las afecta.

# Unidad didáctica I.

## Situación de las mujeres rurales en Colombia

### 1.1. Cómo son, actividades y situación

Las mujeres rurales que habitan la ruralidad en nuestro país representan una diversidad étnica, poblacional, territorial, etaria y sexual. Son negras, mestizas, mulatas, hacen parte de poblaciones campesinas, pueblos indígenas u originarios, del pueblo Rrom, o de las comunidades raizales, etc. Viven en diferentes lugares (en el frío de la montaña, en la inmensa llanura, en los valles interandinos, en las riberas de los ríos, en islas e islotes y en las costas cerca al mar, abrieron brechas en los montes y enfrentaron a la selva como colonas); muchas son muy jóvenes, otras más adultas y otras mayores o muy mayores; hay también quienes prefieren desarrollar su vida afectiva con otra mujer, o son mujeres transexuales, o responden a infinitas posibilidades de diversidad humana.

La Ley 731 de 2002: Ley de Mujer Rural, define a éstas como:

*"toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independiente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información de medición del Estado o no es remunerada"*<sup>4</sup>

**Lo que hacen las mujeres rurales... Son pluriactivas, es decir, desarrollan muchas actividades.**

Según el artículo 3 de la misma Ley, sus actividades son múltiples...

*"La actividad rural comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, (...) el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros campos de oportunidad, incluyendo las actividades de transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas"*.<sup>5</sup>

A las mujeres rurales las caracteriza la pluriactividad, es decir adelantan muchas actividades económicas, resultante de la diversificación que vive el mundo rural: son trabajadoras de la agricultura, ganadería, pesca y minería; son artesanas y trabajan en la transformación de los productos agropecuarios y en el comercio de sus productos. Un poco más del 36% se dedica a las actividades agropecuarias; un 30% se dedica a actividades comerciales y un 22% a la minería<sup>6</sup>. No son

4. Capítulo I Objeto y definiciones Artículo 2 de la Actividad Rural, párrafo 2.

5. Capítulo I Objeto y definiciones Artículo 3 de la Actividad Rural, párrafo 3.

6. Estos son datos del Tercer Censo Agropecuario DANE. Igualmente, se citan en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. página 1052.

“ayudantes”. Según datos del Censo Nacional Agropecuario, DANE (2016: 124), en las Unidades de Producción Agropecuarias-UPA hay 4.5 millones de trabajadores permanentes de los cuales 3.5 millones (77.4%) son hombres y 1.0 millón (22.6%) son mujeres.

En varias zonas del país, muchas mujeres que trabajan en los cultivos de la parcela, jornalean por temporadas en los cultivos comerciales; a esta actividad productiva suman su participación en el comercio minorista. También tienen cultivos de plantas aromáticas y ornamentales en sus pequeños predios lo que les ayuda a asegurar la subsistencia.

Las mujeres rurales trabajan en muchos espacios, en muchos frentes. Las que producen alimentos no siempre siembran y cosechan en su propia tierra. Aunque están haciendo un aporte a la sociedad porque son las productoras de alimentos, vegetales, de producciones avícolas, pecuarias y pesqueras, son las que resguardan las semillas, y han preservado plantas medicinales, no han logrado valoración ni reconocimiento a su trabajo y aporte.

### La situación que viven...con pobreza y discriminación

Aproximadamente, 21 de cada 100 mujeres (o el 21.2%) del total de las mujeres que hay en toda Colombia y que equivalen a 5.134.680, son mujeres rurales. Según los datos del Censo Nacional Agropecuario de 2014 (DANE, 2016), las mujeres rurales jefas de los hogares ascienden a 707.056, equivalente a una proporción del 23% de las mujeres rurales.

A su vez, una proporción importante de los hogares con pobreza tienen como jefa de hogar a una mujer. Significa que casi una cuarta parte de los hogares rurales tienen jefatura femenina. El cuadro siguiente muestra datos que resultan de interés

#### Indicadores sobre las mujeres rurales

Total, mujeres rurales	5.134.680
Mujeres con unidades de producción agropecuaria UPA. Datos Censo	26.0%
Mujeres con unidades de producción agropecuarias UPA. Datos Encuesta Nacional Agropecuaria 2019	24.7%
Ocupación de las UPAS de las mujeres sobre el área agropecuaria total	9.5%
Según régimen de tenencia: UPAS en propiedad	72.9%
UPAS en otra forma de tenencia	23.8%
Tienen crédito agropecuario	8.4%
Mujeres que recibieron asistencia técnica	12.9%
Con solicitud de crédito en 2013	8.4%
Son jefas de hogar	23. %
Hogares pobres con jefatura femenina	45.5
Analfabetismo	12.6%

Fuentes: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2016) y Boletín Técnico Encuesta Nacional Agropecuaria ENA DANE 2019. Gráfico 23 pág. 36

**Algunos datos a tener en cuenta que evidencian las desigualdades entre mujeres y hombres rurales en el acceso a la tierra:**

- Según datos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)<sup>7</sup> de los baldíos adjudicados entre 2016 y 2018, **solamente 38% fue adjudicado a las mujeres** o, en otras palabras, por cada cinco mujeres beneficiarias hay 8 hombres que accedieron al mismo beneficio.
- **De los predios menores de 5 hectáreas, 78.4% son de mujeres productoras.** Según datos del Censo Nacional Agropecuario de 2014, la mayoría de las Unidades de Producción Agropecuaria-UPA manejadas por las mujeres son menores de 5 hectáreas (DANE-Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2016). Ellas son las que presentan mayor desigualdad en el acceso a tierra y a otros bienes productivos.
- Por muchos años se ha pensado que las mujeres no requieren tener propiedad sobre la tierra. **Las costumbres y creencias han hecho creer que debe ser el varón el dueño de tierras, casa y animales.** Esas ideas han actuado como barreras para que las mujeres puedan tener una propiedad que les permita avanzar y dejar de ser tan pobres. Quienes son dueñas de tierra, lo son de minifundios. Esta exclusión aumentó con el conflicto armado, pues muchas tuvieron que salir del predio donde vivían y lo perdieron<sup>8</sup>.
- En los municipios rurales dispersos (en el propio campo, o veredas) **la participación de los créditos aprobados para mujeres era de 37%**, mientras que el 63% lo tuvieron los hombres<sup>9</sup>.
- La proporción de **hogares pobres en cabeza de las mujeres es de 45.49%**, mientras que los hogares pobres con jefatura masculina son el 37,73% (Toro, et al., 2019). El limitado acceso a la tierra y otros bienes productivos (crédito, asistencia técnica, comercialización) se manifiesta en altos niveles de pobreza, sin importar el territorio; la situación de mayor pobreza y, por tanto, el mayor número de pobres se encuentra en las zonas rurales dispersas (veredas) donde son muy escasas las mujeres que tienen tierra propia y que pueden tomar decisiones. La mayoría no son dueñas; producen en predios arrendados, en posesión o en otra modalidad.
- **Las decisiones en las unidades de producción agropecuarias o UPAS no son compartidas en pareja.** En la mayoría de las UPAS las decisiones las toman los hombres. Se calcula que, en 61 de cada 100 unidades de producción agropecuaria, las decisiones son tomadas por los hombres, en 12 de cada cien unidades de producción, las decisiones se toman de manera conjunta, y en 26% lo hacen las mujeres (DANE, 2016: 597).
- Muchas mujeres trabajan sobre tierra ajena arrendada, o son ocupantes o poseedoras, y no tienen título. Muchas que tienen esposo o compañero no figuran en el registro del bien como propietarias. No tienen control ni dominio sobre la tierra y tampoco sobre otros bienes como la vivienda, lo que se ha traducido en desigualdad y exclusión.

La función que desempeñan las mujeres en la parcela campesina no diferencia el trabajo reproductivo o de cuidado (elaboración de la comida, atención de las personas del hogar, cuidado de niños, niñas, adolescentes y de la familia, salud, arreglo y aseo de la casa) y el trabajo productivo (atención a los animales, trabajo en la siembra, la cosecha, el lavado de los enseres, del ordeño, etc.).

7. Citado en Cap. XIV Pacto por la Igualdad de la Mujer Bases del Plan de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad (p.46).

8. El Cuaderno Mujeres rurales Gestoras de esperanza PNUD (2011), en la página 47, Cuadro 1.8 cita la información de la Encuesta Nacional de Verificación de 2010 que muestra que, en los grupos familiares desplazados, el 64.2% de los propietarios eran hombres, el 26.3% mujeres, y el 9.3% la propiedad recaía en pareja. El 58.9% de los hombres eran poseedores y las mujeres eran el 26.7%; había 14.5% de parejas poseedoras. Respecto a los baldíos, el 70% de los ocupantes eran hombres, el 8.9% eran mujeres y el 21.1% eran pareja. Los hombres que habían heredado predios eran 56.3%; 32,5% eran mujeres y había el 11.2% de parejas cuyos predios habían sido obtenidos por herencia.

9. Presentación de la directora de la Dirección de la Mujer Rural, en la Mesa Ad hoc celebrada por EUROsociAL+ y el Ministerio de Justicia y del Derecho en febrero de 2019.

## Las Mujeres Rurales Étnicas

El Censo Nacional Agropecuario (DANE, 2016: 567, 571-573) aporta información sobre territorios étnicos: de 219.000 productores/ras que corresponde al 30.3% de las UPAS investigadas, el 40.2% son manejadas por mujeres y el 59.8% por hombres<sup>10</sup>. En todo el territorio nacional hay 2.640 personas de la etnia Rrom, de las cuales el 9.8% viven en el área rural dispersa<sup>11</sup>. En el territorio étnico del Tolima, por ejemplo, las UPAS representan el 0.4% del total de país (8.502 UPAS), las cuales corresponden a 815 productores/ras. Las mujeres productoras del departamento son 264, de las cuales 220 son de comunidades indígenas y 44 de comunidades negras. Los hombres productores son 551, de los cuales 468 pertenecen a comunidades indígenas y 83 a comunidades negras.

Desde sus organizaciones, las mujeres indígenas y negras vienen reclamando el reconocimiento de sus derechos, pero en lo referente a la tierra, los marcos del derecho propio que reconoce las formas colectivas de los resguardos y concejos comunitarios, junto con el predominante control masculino de la autoridad de los grupos étnicos, puede dificultar el acceso de las mujeres a las decisiones sobre la tierra y el gobierno de las comunidades<sup>12</sup>.

Si bien, hay zonas donde las mujeres han alcanzado el cargo de gobernadoras de resguardos, también hay otros lugares donde la situación de exclusión y subordinación de las mujeres se mantiene, dificultando su participación en acciones colectivas. Según expresión de Genith Quitiaquez<sup>13</sup>, las mujeres no siempre pueden intervenir públicamente pues los cargos de gobierno (poder en las decisiones), siguen estando en cabeza de los hombres, aunque en algunos pueblos están alcanzando cargos de poder. Todo ello como resultado de la conformación de los gobiernos de los resguardos y de los valores culturales predominantes poco permeables, a la participación de las mujeres.

Grupos del campesinado de zonas de colonización se encuentran compartiendo territorio con comunidades indígenas y, en menor proporción, con afros. Se caracterizan porque tienen una economía que combina cultivos de subsistencia (pan coger) y cultivos en pequeña producción para su venta en los comercios y mercados cercanos, en donde es visible la actividad femenina. En zonas de los parques naturales y en sus zonas amortiguadoras<sup>14</sup> hay presencia de comunidades campesinas que abastecen mercados y comercios cercanos.

A las actividades demandantes de trabajo femenino se adicionan las derivadas de la explotación de minería de oro y carbón en las distintas zonas de influencia de los parques, que son explotadas artesanalmente y de forma industrial; no pocas de ellas se localizan en el margen y confluencia de los ríos principales.

## Las violencias contra las mujeres rurales

Las largas y extenuantes jornadas de trabajo resultantes de la suma de los trabajos en la parcela y las tareas domésticas del medio rural, junto con la carencia de servicios básicos como electricidad y agua para resolver las necesidades vitales del grupo familiar, constituyen formas de violencia que afectan de manera específica la salud y la vida de las mujeres del campo.

10. Las UPAS de territorios étnicos censadas comprenden comunidades indígenas, comunidades negras y comunidades raizales.

11. El tamaño de los hogares es 2.5 personas por hogar y en el 68.3% de los hogares Rrom la jefatura es masculina y en el 31.7% es femenina. *Población Gitana o Rrom de Colombia*, DANE 2018.

12. Para los pueblos indígenas la relación entre la tierra, el territorio y los recursos naturales, se basa en el respeto de la vida y presupone el cuidado y alimento de las generaciones actuales y futuras (Velásquez, 2018). Las mujeres de los pueblos Nasa (Cauca y Tolima) tuvieron amplia participación en los reclamos por tierra en la década del setenta.

13. Gobernadora del pueblo pasto, en una conversación el día 20 de febrero de 2020.

14. Se trata de áreas establecidas para disminuir el impacto humano y la disminución del bosque en las zonas de los parques nacionales.



Igualmente constituye violencia la creencia de que son sólo los hombres y no las mujeres quienes pueden tomar decisiones, “quienes mandan”. Esta idea subordina a las mujeres, y aquellas que no la aceptan y la desafían pueden ser sometidas a violencia física, violencia que, en muchos casos, no es fácil de denunciar.

Las creencias del merecimiento del castigo como parte del “aconductamiento” a las mujeres, o la falta de lugares para denunciar, constituyen factores que contribuyen a que las violencias familiares o de pareja hagan parte de la vida cotidiana de las mujeres. A veces no denuncian porque eso podría traducirse en más violencia o “castigo”. Adicionalmente, los lugares para denunciar en muchas ocasiones quedan muy lejos. En algunos casos, las “mujeres, una vez interpuesta la denuncia, no vuelven”<sup>15</sup>.

El desarrollo de cultivos comerciales, de actividades de servicios o diversificación productiva en los territorios rurales, favorece una actividad femenina laboral fuera del predio<sup>16</sup>. Además, una creciente presencia en el ámbito público, como su asistencia a eventos convocados por el Estado o por organizaciones de la sociedad civil, aportan a su empoderamiento e indican en cambios en las relaciones familiares que suelen afectar a los patrones tradicionales de masculinidad y potencialmente estos pueden aumentar el riesgo de violencia física contra las mujeres rurales

A las expresiones de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial que han tenido diversos escenarios como el hogar y los lugares de trabajo, se han venido añadiendo otras formas de violencias. En algunas ocasiones, éstas se expresan para restringir desde la casa, la participación de las mujeres en la vida pública y, en otras, para acallar a las lideresas comunitarias, a las reclamantes de tierras o a quienes son defensoras de derechos humanos.<sup>17</sup> Los riesgos de violencia contra las mujeres rurales, especialmente de las que han conseguido liderazgo social, han venido incrementándose en los últimos años<sup>18</sup>.

A su vez, el riesgo a sus vidas se ha incrementado desde la situación/desarrollo del post acuerdo o debido a la expansión de economías ilegales como el narcotráfico y la minería. En particular, el derecho a la tierra y al territorio se han visto vulnerados por las acciones que han dado lugar al desplazamiento de la población, ya sea por intimidación o por acciones de despojo. La violencia física o sexual contra las mujeres funciona como una apuesta para mantener y reproducir una estructura de dominación histórica.

Resultante del proceso de despojo y desplazamiento, la pobreza estructural de los hogares campesinos se ha acentuado<sup>19</sup>, produciendo la descomposición en los hogares con alto riesgo para las jóvenes. Algunas que antes tenían bienes, los perdieron. Otras sufrieron menos pérdidas materiales, pero se quedaron sin sus esposos, sus hijas e hijos, sus familiares. No hay duda de que el conflicto ha arrasado hasta con su estabilidad emocional, produciendo divisiones en las familias y con ello, la ruptura de los lazos familiares.

15. Expresiones de esta naturaleza se manifestaron en las reuniones que se tuvieron en la visita llevada a cabo para la realización de un diagnóstico a Planadas con las autoridades municipales y con las mujeres en los grupos focales.

16. En estos espacios las mujeres que trabajan como jornaleras agrícolas o en otros campos, enfrentan situaciones de acoso laboral y desigualdad en los pagos, al igual que las mujeres de las ciudades.

17. Ha aumentado la presencia de mujeres en organizaciones en el territorio rural que se han convertido en actrices sociales y participantes en la toma de decisiones, cuestionando y retando los imaginarios que las excluían del espacio público. Esta presencia en la vida pública ha expuesto a lideresas a amenazas, ataques, y a crímenes. Simultáneamente a la necesaria judicialización de estos casos, habrá que incidir para cambiar a la masculinidad tradicional y orientar estrategias en los programas de convivencia, en el marco de la construcción de paz, para trabajar en cambios culturales, como forma de prevenir más violencias de género.

18. El Defensor del Pueblo Carlos Negret denuncia el incremento del 63% en la violencia contra las lideresas.: “Pasamos de 12 a 19 mujeres lideresas y defensoras asesinadas entre el 2018 y el 2019 con corte al 31 de octubre de 2019. [https://caracol.com.co/radio/2020/01/14/nacional/1579038612\\_326995.html](https://caracol.com.co/radio/2020/01/14/nacional/1579038612_326995.html)

19. Existen estudios de gran solidez investigativa sobre el impacto de pobreza por el desplazamiento producido por el conflicto entre ellos el de la profesora Ana María Ibáñez titulado el “Desplazamiento forzado en Colombia: un camino sin retorno a la pobreza” y los once volúmenes de la Comisión de seguimiento a la política pública sobre desplazamiento forzado. Proceso nacional de verificación. No se conoce en la actualidad un estudio que muestre el impacto de la implementación del Acuerdo de Paz en la disminución de la pobreza rural en los territorios más afectados por el conflicto. En departamentos como Chocó, Cauca y Nariño, donde hay presencia de grupos armados por el control del territorio para el desarrollo de economía ilegales, se sigue presentando el desplazamiento de la población.

## Unos apuntes y reflexiones sobre mujeres rurales

En el medio rural se ha desarrollado una forma campesina de producción<sup>20</sup> basada en el cultivo del café, hortalizas, frutales, aves, cerdos y animales de ordeño con mano de obra familiar, en donde las mujeres han tenido alta participación en las tareas de la parcela y en las actividades del hogar. Estas economías rurales campesinas predominantes en nuestro país, se caracterizan por altas condiciones de pobreza para las mujeres, por bajos o nulos niveles de acceso a la tierra en condiciones de propietarias, así como barreras para el reconocimiento y participación.

Las mujeres rurales, en ocasiones han contribuido a los gastos de la economía familiar con recursos que han conseguido jornaleando en otras fincas o han aportado a la unión conyugal los recursos de la venta de un pequeño predio que han recibido por herencia, pero en la mayoría de los casos, no figuran como copropietarias. También suelen ser invisibles cuando se trata de terrenos adquiridos por procesos de colonización o como ocupantes, pues carecen de documentos que acrediten su condición respecto a la tierra.

En el trabajo que hacen en la parcela campesina, en el predio familiar, se les considera como ayudantes y no propiamente como trabajadoras; y ellas mismas llegan a auto percibirse como “ayudante”. Quien aparece como dueño y trabajador en la unidad de producción es el hombre. Con ello se ha ido configurando a las mujeres como la parte de la población rural con mayor informalidad, lo que les impide tener acceso a programas de créditos porque no tienen cómo respaldar los préstamos.

También se les dificulta conseguir acompañamiento técnico para sus producciones y para su inversión. En ocasiones caen en un endeudamiento que activa el círculo de la pobreza y limita su empoderamiento socio-económico.

Esta situación de pobreza y exclusión que hemos señalado como característica de las mujeres rurales, con variantes, también tiene expresiones en los distintos territorios rurales.

Detengámonos en Planadas, un municipio que hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET del Sur del Tolima, para reconocer en un territorio la situación que antes hemos señalado.

### Estudio de caso: Las mujeres de Planadas, su acceso a la tierra y a otros bienes productivos

La colonización cafetera que se instauró en Planadas-Sur del Tolima produjo un modelo de producción campesina familiar con participación femenina en el establecimiento de asentamientos productivos, pero con baja intervención en las decisiones de producción. Las áreas de cultivo y explotación pecuaria se hicieron con base a la colonización. Por el tipo de trabajo más duro, generalmente asignado y realizado por los hombres, el trabajo femenino en el proceso colonizador resulta invisible pese a que las mujeres rurales contribuyeron al proceso de apertura de la frontera agrícola.

Se consolidaron y reprodujeron patrones culturales que asignaron a los hombres las actividades productivas de control y dominio sobre la tierra que se fue ocupando, mientras las mujeres fueron las compañeras que los seguían sin adquirir el dominio sobre la tierra que ocupaban.

20. La “economía campesina” como una forma de producción y de comercialización tiene como principal referente a la economía familiar; de esta modalidad de producción hacen parte campesinos/as pobres y medianos/as que van construyendo formas de relación con la sociedad, el Estado y el mercado, para establecer formas de negociación que permita a las unidades campesinas captar parte del excedente para poder reproducirse y mantenerse en el mercado.

“La economía de las mujeres es marginal. La mayoría de ellas en el sector rural trabaja en oficios domésticos que no tienen remuneración y tampoco reconocimiento social, [...] Para la generación de ingresos, la mayoría de las mujeres campesinas produce y cuida pequeños animales (aves principalmente), así como huertas que generan pequeños excedentes para su comercialización, en algunos casos.” (León, 2017: 70).

La estructura de tenencia resultante presenta una alta exclusión de las mujeres como propietarias, junto con el predominio de la informalidad<sup>21</sup> lo que representa un obstáculo para emprender actividades financieras que mejoren la condición de explotación económica de la parcela, les permita autonomía, superación de la pobreza, empoderamiento y protección contra violencias. Además, también se presenta una exclusión de las mujeres respecto a la capacidad de decisión sobre la tierra que se repite en los territorios étnicos<sup>22</sup>.

### Violencias en Planadas

En general, se puede hablar de una falta de denuncia ante los eventos de violencia contra las mujeres. Esta falta de denuncia tiene varios motivos entre los que se puede destacar: la falta de confianza en que la institucionalidad les proporcione protección; por miedo; por las distancias que han de recorrer para interponer una denuncia, ya que tienen que ir desde las veredas a Planadas o Chaparral; por la lentitud de la justicia; o por la falta de casas de refugio, pues ante su inexistencia, tras la denuncia, probablemente sienten que no les queda otra opción que volver a casa con el agresor. No obstante, acciones de información y prevención han incidido en una mayor visibilidad del fenómeno<sup>23</sup>, pero hace falta un sistema de información que centralice los datos y permita cruzarlos y hacer el seguimiento.

Son frecuentes la violencia económica o patrimonial, por la imposibilidad de manejo y control de los recursos resultado de actividades productivas; violencia psicológica expresada en el insulto y maltrato, impedimentos para opinar sobre temas del hogar y/o comunitarios, y para vincularse en actividades de participación ciudadana, lo cual remite a una violencia ligada al ámbito de actuación socio-política (León, 2017). También se presentan violaciones de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres sobre todo indígenas<sup>24</sup>. También las violencias e impactos derivados del conflicto, como el desplazamiento, el homicidio y la pérdida de bienes, han tenido presencia en el municipio, afectando la vida de las mujeres.

## 1.2. Principales obstáculos y desafíos que experimentan las mujeres rurales para el acceso a la justicia y a la tierra

Estos obstáculos y desafíos son de tres órdenes:

- Socioculturales (estructurales y de largo alcance).
- Socio-psicológicos (son resultantes de los anteriores).

21. Sólo el 10% de las mujeres tienen participación en la propiedad sobre la tierra, el 3.3% son poseedoras de tierras, el 34,9% son tenedoras de tierra y el 1,5% son ocupantes (Ramírez et al., 2015: 27). Así pues, el principal problema de acceso a la tierra para las mujeres rurales es la falta de formalización.

22. La exclusión de las mujeres a la tierra es clara en las cifras del Censo Agropecuario de 2014: de las 3.714 UPAS, el 16%, equivalentes a 595 unidades de producción, están bajo la responsabilidad de las mujeres y en el 9% o su equivalente de 337 unidades, se registró que son manejadas de forma conjunta por el hombre y la mujer. En los territorios étnicos hay 346 unidades de producción bajo la responsabilidad de hombres y 56 bajo la responsabilidad de las mujeres indígenas. En 35 de las unidades la responsabilidad, es conjunta.

23. No obstante, esta falta de denuncia, entre los años 2012 a 2016 hubo mayor registro de casos de violencia contra las mujeres, sin especificar a qué tipo de violencias se refiere.

24. El aborto está penalizado por la justicia propia o tradicional, de manera que, si se conoce que una mujer lo practicó, es castigada en el cepo y con azotes. Esta afirmación se contiene en el *Diagnóstico de las mujeres de Planadas* realizado por la Alcaldía y la Fundación Yapawayra, basado en el estudio de Rivera, Cristina. Contexto de Género de las Comunidades de la Parte Alta del Río Atá, Corregimiento de Gaitania, Municipio de Planadas – Tolima. Fundación Yapawayra y Asociación Colombia Euskadi. 2016. Pág. 23

- Institucionales (son posibles de remover más rápidamente que los anteriores).

**De orden sociocultural.** Son los imaginarios y creencias equivocadas sobre la división sexual de actividades y los espacios propios de hombres y mujeres: el de la casa o espacio privado se asigna a las mujeres y la calle o espacio público a los hombres. Con ello se restringe la participación y se propicia:

- Control masculino de activos productivos (tierra y dinero).
- Aceptación de que los cargos de decisión de la comunidad y del país estén en cabeza de los hombres.
- Oposición de los maridos a la participación y movilidad de las mujeres.
- Predominancia de relaciones autoritarias en el espacio familiar, la cual se expresa en violencia para acondicionar a sus parejas.
- Ignorancia del impacto y valor de las actividades reproductivas o del cuidado que realizan las mujeres.
- Bajo nivel de lectura o escritura y bajo reconocimiento de las capacidades.

**De orden psicosocial.** Influyen en la forma en que las mujeres se valoran afectando su confianza y autoestima:

- Carencia de autonomía en las decisiones.
- Carencia de capacidades para negociar y de herramientas para superar conflictos de manera pacífica.
- Sentimientos de opresión, impotencia y miedo.
- Baja autoestima.
- Aceptación de la subordinación.

#### **De orden institucional**

- Debilidad en la presencia y en el acompañamiento institucional. Insuficiencia en el número, disposición y conocimiento de los funcionarios y funcionarias para brindar acompañamiento y asesoría a las mujeres.
- Alta rotación de personal que impide la acumulación del saber y aumenta los costos en el desarrollo del talento humano<sup>25</sup>.
- Baja inversión en programas de orden social y, en especial, pocos recursos de personal e inversión para la promoción de la igualdad.
- Insuficiente divulgación/conocimiento de la oferta institucional<sup>26</sup>.
- Carencia de un espacio reconocido en la institución sobre el papel de las mujeres y de su participación.
- Existencia de estereotipos (creencias o prejuicios) para la atención o actuación.

### **1.3. Discriminación: la experiencia de las mujeres rurales**

Los datos y las condiciones que hemos referido de las mujeres rurales, llevan a concluir que enfrentan discriminación interseccional: por su pertenencia al sector rural que ha significado precarias condiciones de vida; por las costumbres provenientes del medio campesino o presentes en las comunidades afro o indígenas; por su condición de mujer a la cual se le ha negado históricamente acceso a bienes productivos y públicos, y a la participación plena, situación que ha propiciado su

25. En los territorios la población reconoce que cada vez hay nuevo personal con el cual hay volver a construir confianza.

26. Las mujeres rurales no poseen el suficiente conocimiento de los programas institucionales que se desarrollan, por lo cual no pueden beneficiarse de las acciones del Estado.

subordinación y estereotipos sobre sus capacidades; por haber estado sometida a distintas formas de violencia derivadas del conflicto armado<sup>27</sup>.

### 1.3.1. Para entender la discriminación: Concepto y expresiones

La discriminación es el tratamiento desigual (ante las leyes) o inferior (respecto a trato o atención) que se hace a una persona ya sea por su origen étnico, condición social, sexo, diversidad sexual, o lugar de procedencia. La discriminación es atentatoria contra la condición humana, tal como se consigna en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 en su artículo 7, que señala la igualdad de todos y todas ante la ley y el derecho sin distinción a igual protección contra la discriminación.

A su vez el artículo 24 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos señala que “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”.<sup>28</sup>

La Constitución Política colombiana en su artículo 13 reconoce la igualdad de las personas ante la ley, sin discriminación por razones de sexo, origen o pertenencia étnica, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, y en el artículo 43 la igualdad entre hombres y mujeres.

Los estereotipos como una forma de discriminación que enfrentan las mujeres campesinas tienden a manifestarse cuando se relacionan con el mundo urbano y, particularmente, con la institucionalidad, independientemente de que existan normativas que prohíban la discriminación, ya que los estereotipos y actitudes discriminatorias están ligadas a aprendizajes y creencias que requieren de un cambio en las costumbres e imaginarios culturales.

Ejemplos de estereotipos discriminatorios de género	
En relación con las mujeres y su derecho a la tierra <sup>29</sup> .	Considerar a las mujeres como población vulnerable y beneficiarias de políticas y programas que no resuelven los problemas de fondo, desconociendo las capacidades de las mujeres para participar y hacer propuestas de políticas o programas que contribuyan a la transformación de su situación.
	Asumir que el jefe del hogar es el varón.
	Desconocer las capacidades de las mujeres para dirigir y hacer respetar su predio, considerándolas sólo como víctimas del conflicto armado. Esta creencia puede limitar las posibilidades de las mujeres de ser beneficiarias de programas de tierras, desconociendo sus experiencias y habilidades para conducir una explotación. Esta creencia falsa, o estereotipo, desconoce que las mujeres están mostrando su fortaleza y capacidades como jefas de hogar y conocen de lo agropecuario porque siempre han trabajado en la parcela campesina, aunque su labor no haya sido visible.
	Crear que es natural que sean las mujeres, las únicas responsables de la actividad en el hogar que tiene que ver con la alimentación, la salud, educación, atención de los y las enfermas/os, y todas las tareas que tengan que ver con el cuidado de la vida. En consecuencia, se atiene a las mujeres teniendo en cuenta únicamente su rol familiar, como “amas de casa” no como personas que tienen derechos (sujetas de derechos). Este estereotipo impide conseguir cambios fundamentales en las relaciones entre hombres y mujeres, pues se establece un relación de dependencia de las mujeres de favores del Estado.

27. El Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano Colombia 2011 *Mujeres Rurales gestoras de esperanza*, analiza en profundidad esta discriminación interseccional

28. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 93, establece que todos los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, referidos a los derechos humanos tienen vigencia y aplicación plena en todo el territorio nacional. Por lo tanto, el Estado colombiano está sometido al control de convencionalidad para garantizar que la interpretación y aplicación que hacen los poderes del Estado sobre las normas nacionales esté en concordancia con lo establecido en la Convención Interamericana de los derechos Humanos y cualquier otro instrumento internacional de derechos humanos que Colombia haya ratificado.

29. EUROsociAL (2018). *Diagnóstico sobre el Acceso a la Justicia para las Mujeres Rurales en materia de Derechos y Conflictos referidos al Uso y Tenencia de la Tierra en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz*. No publicado.

Ejemplos de estereotipos discriminatorios de género (cont.)		
En relación con las mujeres que inician acciones para hacer efectivo su derecho a vivir una vida libre de violencias (Instituto de la Mujer de Panamá, 2016).	Sobre la violencia	Se considera que es una cuestión privada.
		Que afecta a gente con poca formación y de escasos recursos económicos.
		No se puede evitar, pues es algo normal que sucede entre las parejas.
		Se exagera la realidad.
		Es algo normal en las relaciones amorosas. Amar implica sufrir (Quien bien te quiere te hará sufrir).
		Se da en familias problemáticas.
		Son casos aislados.
		También los hombres son maltratados por sus parejas en la misma medida.
		Con el tiempo se soluciona.
	Sobre las mujeres víctimas	Provocan la violencia porque les gusta sufrir (son masoquistas).
		Dicen “no” cuando quieren decir “sí”.
		Tienen que aguantar por los hijos e hijas.
		Se lo merecen (por algo le pasó, algo haría).
		Son ignorantes, lloronas y gritonas (histéricas). Desesperan a los hombres.
	Sobre los hombres violentos	Son impulsivos. Son muy malgeniados.
		Están locos o enfermos.
		No son los responsables.
		Todos los hombres son así.
		La culpa es del alcohol o de las drogas.
		La culpa es de los problemas que tienen en el trabajo.

## Bibliografía complementaria

- Comisión Colombiana de Juristas (2011). *La Política Agraria y los derechos de las mujeres en Colombia*. Bogotá, Colombia: Comisión Colombiana de Juristas.
- Ministerio de Agricultura, Corporación Colombia internacional (2014). *Cartilla en derechos de las mujeres para multiplicadoras y líderes rurales*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Agricultura.
- OXFAM (2014). *Mapeo de la situación de los medios de vida y la seguridad alimentaria de familias vulnerables en la Alta Guajira*. Bogotá, Colombia: OXFAM.
- Mejía M.F. y Mojica J. (2015). *Conocimientos necesarios sobre las tierras rurales en Colombia*. Bogotá, Colombia: OXFAM.
- PNUD (2011). *El campesinado. Conocimiento para construir país*. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano. Bogotá Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD
- Salinas, Y (2011) *Mujeres y Restitución de tierras*. INDEPAZ, SISMA MUJER, FOX COLOMBIA, UNION EUROPEA, Programa integral contra Violencias de Género, MDGIF Fondo para el logro de los ODM Bogotá

## Unidad didáctica II.

# La historia de las demandas de las mujeres rurales y del reconocimiento de derechos

### 2.1. Los inicios de sus reclamos

Las mujeres rurales han sido parte fundamental en los reclamos campesinos por la tierra. Han participado en procesos organizativos mixtos acompañando el reclamo de derechos campesinos desde las primeras décadas del siglo XX. Pero sólo fue a finales de la década del 80 del siglo pasado donde se empezó a reconocer derechos propios a la tierra.

Mediante procesos organizativos las mujeres rurales se han vuelto protagonistas de las demandas de igualdad reclamando condiciones de cambio, respecto a acceso de bienes, la participación en las decisiones sobre su territorio y las políticas y programas, porque han constatado juntas la inequidad que ha caracterizado su existencia. Con la participación en organizaciones se han logrado procesos de empoderamiento a nivel personal, familiar, comunitario y social. Por eso es importante realizar una mirada del camino transitado en su construcción como sujetas políticas de derechos.

Un primer ciclo de los reclamos de las mujeres rurales se entrelaza con movilizaciones de los sectores populares de las primeras décadas del siglo XX. El Sociólogo Orlando Fals Borda rescata la historia de mujeres como Juana Julia Guzmán (1892-1975) de Corozal, quien formó junto con Felícita Campos de San Onofre y Petrona Barroso de Lorica, la Sociedad de Obreras Redención de la Mujer en Montería el 7 de febrero de 1919<sup>30</sup>.

Juana Julia Guzmán fue dirigente de una organización en que participaban hombres y mujeres, la Sociedad de Obreros y Artesanos de Montería, que logró movilizar primero a trabajadores y artesanos y luego al campesinado.

Los reclamos iniciales por la tierra y pago en trabajo forzado o pago en dinero (Matrícula) a quienes ocupaban tierras baldías en San Onofre dieron lugar a procesos más formalizados de Ligas Campesinas y sindicatos donde Felícita Campos tuvo un liderazgo reconocido. Ella hizo un viaje a pie a Bogotá para mostrar al presidente Abadía Méndez, documentos que testimoniaban los reclamos campesinos (Fals Borda, 1986: 156B<sup>31</sup>).

También hay noticias de la firma de un manifiesto de miles de mujeres indígenas en 1927 lideradas por Quintín Lame, un líder indígena para protestar por el asesinato de 9 mujeres en la Guajira (Von Werlhof I, 1982:241).

30. Nombró al presidente de la Republica Marco Fidel Suárez presidente honorario de la Sociedad. "Entonces, cuando atacaban a nosotras no teníamos nada más que jalarle un telegrama al presidente y ya nos dejaron un poco.(...) la gente se daba cuenta que cuando la mujer despierta se vuelve brava" (Fals Borda 1986: 144A).

31. El libro *Retorno a la tierra Historia doble de la Costa* está presentado en dos "canales o estilos": en la página A tiene el relato de campesinas y campesinos o personas que fueron entrevistados/as. La parte B tiene el análisis teórico.

Con las movilizaciones de campesinos y campesinas<sup>32</sup> para hacer frente a las acciones de los terratenientes en los años 30 se logra la aprobación de la Ley 200 de 1936, que abrió el camino para reconocer a los campesinos colonos, posesión sobre la tierra que ocupaban y sembraban. La Ley posibilitó que los campesinos, tenedores precarios, pudieran defender el derecho a permanecer en la tierra que venían cultivando mediante acciones ante autoridades competentes, para impedir los lanzamientos de los terratenientes. Con la Ley se introdujo el concepto de la función social de la propiedad, que sin embargo no resolvió en esencia el problema de la tierra (Palacios 2011).

Las movilizaciones por la tierra en los años 70 en varias regiones y en la región Caribe tuvieron en las mujeres un fuerte compromiso, no sólo en la actuación de recuperación de tierras sino en la logística de apoyo.

Fals Borda (1986) muestra el compromiso de las mujeres y hace visible la figura de Gilma Gómez, secretaria del Comité Femenino de la vereda de Chuchurubí en Córdoba en 1973, quien resaltaba así, el nulo reconocimiento a la producción campesina:

*“Campesinos y campesinas: si nosotros producimos todos los alimentos, ¿porqué es que vivimos peor que los que nunca trabajan? Cultivamos maíz, yuca, arroz, plátanos ... y otros campesinos como nosotros cultivan café, tabaco, piña, y todas las frutas que se comen en la ciudad. Trabajamos toda la vida y no reunimos ni para los remedios cuando nos enfermamos, porque nuestras cosas no valen nada” (Fals Borda, 1986: 31 A).*

Resultante de la participación en las movilizaciones del campesinado en la década de los setenta, fue la numerosa presencia de las mujeres en el Congreso de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC<sup>33</sup>) en 1977, lo que llevó a la decisión de hacer una Asamblea simultánea para debatir los problemas de las mujeres e incorporarlas en la plataforma de la organización. Solo se aprobó el funcionamiento de una Secretaría Femenina para coordinar el crecimiento de la organización y la acción de las mujeres, pero no hubo incorporación de las mujeres en los organismos de decisión de manera equitativa. La carencia de autonomía impedía diseñar una estrategia que incluyera los problemas de las mujeres como parte de las negociaciones de la ANUC. La creación de estos espacios similares para las mujeres, fueron seguidos por otras organizaciones campesinas.

## 2.2. Percepción de la desigualdad, exclusión y potencialidad organizativa

En Encuentros de la Asociación Nacional de Usuarios campesinos-ANUC en Caquetá en mayo de 1977 y de Antioquia, las mujeres, con acompañamiento de feministas universitarias, intentaron que temas como la doble jornada, la marginación cultural, la igualdad de derechos, las condiciones para participar en la producción y funciones compartidas en el hogar, hicieran parte de las reclamaciones globales de las campesinas. En reuniones se fueron incluyendo temas sobre maternidad, sexualidad

32. Solo tenemos como evidencias de la participación de mujeres con sus hijos acompañando el reclamo de los campesinos en una manifestación en la región del Tequendama, por un informe de la Cámara de Representantes, citado por Palacios, M. (2011).

33. La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos fue una organización creada bajo el impulso del gobierno de Lleras Restrepo mediante el Decreto Ley 755 de 1967 para promover la organización de los campesinos y contribuir a mejorar la oferta de servicios agropecuarios mediante la organización y participación de los campesinos en las instituciones del sector agropecuario. Se planteó organizaciones de usuarios del nivel municipal, departamental y nacional con participación en las instancias del Estado. Se movilizaron para apoyar la Ley 1 de 1968 que buscaba agilizar el proceso de reforma agraria que mandaba a la inscripción de los pequeños arrendatarios y aparceros que facilitaría la adquisición de los predios ocupados por arrendatarios, bajo la clasificación de fincas inadecuadamente explotadas. Hubo un lanzamiento de aparceros de los predios para impedir que fueran registrados y que las haciendas que los contenían quedaran señaladas como inadecuadamente explotadas y sujetas a expropiación. El masivo lanzamiento de arrendatarios que provocó el rechazo de los campesinos y la presión terrateniente presionó la suspensión de la inscripción de arrendatarios y aparceros y del Acuerdo de Chicoral que paralizó el curso de aplicación de la Ley de Reforma Agraria. Y radicalizó la protesta campesina. Frente a ello la organización campesina decidió promover movilizaciones bajo la consigna la tierra pál que la trabaja (Villamil, 2015).



y planificación familiar, así como sobre la violencia que tenían que soportar las campesinas cuando se negaban a los requerimientos sexuales de los maridos.

La reflexión colectiva sobre la falta de conocimiento, de oportunidades de educación y el doble trabajo en la tierra y en la casa, empezaba a mostrar la necesidad de orientar esfuerzos hacia una organización autónoma de mujeres (SOLIDARIDAD, 1982). Este crecimiento de la conciencia de las mujeres fue asumido por miembros de organizaciones que se habían abierto a la necesidad de una mayor incorporación del activismo de las mujeres en sus bases<sup>34</sup>. Ello llevó a formas distintas de presencia de las mujeres en las organizaciones<sup>35</sup>.

Algunos programas estatales<sup>36</sup> también promovieron diversas experiencias organizativas. Muchas fueron de naturaleza económica que, si bien no lograron grandes éxitos, fueron experiencias que facilitaron a las mujeres la posibilidad de intercambio y les iniciaron en el aprendizaje del trabajo de equipo. Otros grupos, las organizaciones de usuarias y las experiencias gremiales iniciaron el acumulado de trabajo organizativo de las mujeres<sup>37</sup>.

### 2.3. Proceso de resistencia y reconocimiento, procesos autónomos y de reconocimiento de derechos

Las organizaciones existentes crearon secretarías para asuntos femeninos, pero también entre las mujeres rurales fue creciendo la idea de tener un espacio propio que integrara a las mujeres rurales en su diversidad, que reconociera sus derechos y acogiera sus propuestas<sup>38</sup>.

#### Los primeros logros

En el año de 1984 se logró la primera política dirigida a las mujeres rurales. La aprobación de la Política Conpes 1984 sobre el “Acceso de las mujeres a los instrumentos de la política agraria” y la promoción de la organización de las mujeres campesinas para su participación en las instancias del Estado, crearon las condiciones para una organización propia de las mujeres.

La organización resultante, la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas y Negras de Colombia-Anmucic, inició su actividad de organización territorial e incidencia con el apoyo de operadoras institucionales reflexionando sobre las condiciones de discriminación que afectaban a las

---

34. La Federación Agraria Nacional, FANAL aprobó en su VIII (en la década del 80) una reforma de estatutos que incluye una Secretaría de Asuntos Femeninos en el Sindicato. Propuso la revisión de la ley agraria para modificar los aspectos discriminatorios contra las mujeres y la propuesta de seguridad social para toda la familia, cargos de dirección para las mujeres que mostraban compromiso y acción. La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, Unidad y Reconstrucción ANUC-UR, incorporó en su plataforma reflexiones sobre las luchas de las mujeres, en el marco de una transformación estructural del agro y de la sociedad, mediante el Programa Mujer y Familia.

35. El proceso de organización de las mujeres campesinas previo a la constitución de una organización nacional pasó por varios momentos. En organizaciones gremiales campesinas pasó de una fase de grupo separado pero vinculado a la organización como Comités responsables de roles de carácter reproductor hasta la fase de obtención de presencia al interior de las organizaciones tradicionalmente masculinas. La aceptación por parte de las organizaciones apunta a la necesaria ampliación de las bases organizativas y no necesariamente al entendimiento de las mujeres como sujetos de derechos.

36. Programa de Desarrollo Rural Integrado DRI, Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

37. Entre ellos destacamos el Comité mujer de la Asociación Nacional de Usuarios de Desarrollo Rural Integrado ANDRI, la Secretaría Femenina de ANUC, los grupos formados por los Clubes de Amas de Casa vinculados al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, los grupos de mujeres de El Común en Santander, las mujeres vinculadas a la Asociación de Amas de Casa Rural AMAR, las asociaciones de usuarias de INCORA y ANMUCIC con sus filiales municipales y departamentales.

38. Las que la defienden consideran que la voz y presencia de las organizaciones específicas las hace más representativa entre las mujeres rurales, y ha sido clave para identificar la problemática de las mujeres rurales y para expresar las necesidades campesinas con fuerza y credibilidad.

mujeres, posibilitando su fortalecimiento, la expansión de la organización en el nivel nacional y consolidando su fuerza para el reclamo y la incidencia.

Sin dejar de reconocer los obstáculos a la posibilidad de organizarse autónomamente que casi habían impedido la continuación de la organización, se inició un periodo de empoderamiento que se expresó en las acciones de incidencia cuyo resultado fue la inclusión en la Ley 30 de 1988 de Reforma Agraria, de un artículo que consideró sujetas de adjudicación a las mujeres jefes de hogar, mayores de 16 años, ordenó la adjudicación conjunta cuando se vivía en pareja y el establecimiento de Comités de Selección para garantizar el cumplimiento de la norma.

## 2.4. Vaivenes en la legitimación de la organización y las demandas de las mujeres

En los primeros cinco años de la década de los noventa, hay una etapa de apertura social y política que favorece los intereses de las mujeres rurales. Varios procesos organizativos mixtos y de mujeres consiguieron la aprobación de los artículos constitucionales (1991) que reconocen la importancia de la producción campesina de alimentos que recae sobre la participación de las mujeres. También, con procesos organizativos existentes, se participó en las reflexiones sobre el Contrato Social Rural y en la actualización y construcción de la Política de Mujer Rural que estaba acompañado de la creación de la primera oficina de Mujer Rural.

En 1994 se aprobó la Ley 160 de 1994 con el reconocimiento de la participación de las mujeres rurales en la Junta Directiva del organismo de Reforma Agraria, logro que se perdió cuando el INCORA fue reemplazado por el INCODER, al igual que sucedió con la participación de mujeres campesinas en los Comités de Selección que aumentaba las posibilidades de las mujeres para obtener apoyo a sus solicitudes de crédito para compra de tierras.

Al final de la década de los noventa y principios del siglo XXI, se inicia un ciclo de retroceso de las respuestas agrarias. Con el Incoder que, como se dijo antes, reemplazó al Incora, desaparece la representación de la mujer rural en la junta directiva de la entidad de reforma agraria.

La oficina de mujer rural también desaparece en 1999. En los territorios las mujeres y sus organizaciones son afectadas por el conflicto armado por lo cual las organizaciones se reducen y el liderazgo que había surgido en los territorios se paraliza y se dispersa<sup>39</sup>.

Al inicio del siglo se articulan mujeres de procesos organizativos y el Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola-IIICA. Durante varios meses, junto a una red Ad hoc que se creó con las organizaciones, se elabora una propuesta que logra ser apoyada como Ley 731 de 2002 sobre mujer rural, cuya característica es la integralidad porque pone en la escena a las mujeres rurales en su diversidad como sujetas de derechos.

El reclamo acerca de la reglamentación de la Ley 731 de 2002 ha contribuido a activar la organización e incidencia de las mujeres rurales. Apoyadas por OXFAM como Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas-MIPMRC, buscaron que los temas de acceso a tierra, financiamiento,

39. ANMUCIC logró que se le reconociera como víctima por el impacto en la muerte de miembros de su organización y por el desplazamiento y exilio de varias de sus lideresas. La Unidad de Víctima estableció un programa de reparación integral. El libro publicado por la Defensoría en 2015 titulado *El conflicto armado y el riesgo de la mujer rural*, tiene un apartado sobre la victimización de mujeres líderes de las comunidades étnicas del Chocó y lideresas defensoras de Derechos Humanos en Córdoba. Es interesante reflexionar sobre estos ciclos de apertura social seguida de represión de liderazgos especialmente femeninos para entender la alta tasa de homicidios de lideresas y líderes sociales, algunos de los cuales son reclamantes de tierras, defensoras y defensores de paz.

programas de comercialización y tecnología e impacto de cambio climático para las mujeres rurales fueran incluidos en el Plan de Desarrollo 2010- 2014<sup>40</sup>.

La Ley 731 de 2002 prevé que todos los organismos del Estado que tengan acciones en el territorio rural deben convocar a la participación de las organizaciones de mujeres rurales para asegurar que hagan parte en los espacios de toma de decisiones de planes, programas y proyectos. La ley no ha sido reglamentada en su totalidad.

Para el Plan de Desarrollo 2014-2018, la Mesa de Incidencia Política con el apoyo de la cooperación, se amplía a los territorios y consigue crear y consolidar una Plataforma de Mujeres Rurales.

Con una representación de más de 100 espacios organizativos entre organizaciones departamentales y grupos municipales pertenecientes a organizaciones, se consigue incidir en dos artículos de la Ley del Plan de Desarrollo 2014-2018: el 107, por el que se crea una Dirección de Mujer Rural como parte de la reestructuración del sector agropecuario encargada de desarrollar la Política Pública de Mujer Rural, y el Artículo 232 según el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer deben coordinar la formulación de una Política Pública Integral de forma participativa, teniendo en cuenta el enfoque étnico, y orientada a superar las brechas urbano-rurales, etaria y territorial (CRECE OXFAM, s/f).

## 2.5. Las mujeres rurales, construcción de Paz y expectativas

El espíritu de la Reforma Rural Integral del Acuerdo recoge las luchas y reclamos que las mujeres vienen haciendo desde su proceso de reconocimiento como sujetas de derechos y expresadas en los documentos que se llevaron a La Habana. Sin duda la reflexión y preocupación sobre la situación de la ruralidad y de sus mujeres ha ganado legitimidad que se traduce en compromisos también señalados en Plan Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. El fortalecimiento institucional y de las organizaciones de mujeres rurales junto con recursos de implementación son indispensables.

Un logro muy importante para las mujeres rurales ha sido el reconocimiento de su liderazgo, el cual se ha derivado de la experiencia de reclamo, y del fortalecimiento de su aprendizaje sobre la legislación, del conocimiento de la normatividad institucional sectorial, así como de un mayor entendimiento de las reglas de juego del Estado y de los procedimientos de las entidades. Todo ello, les ha permitido una mayor capacidad de propuesta e incidencia.

Las mujeres rurales fueron claves en las propuestas que se incluyeron en la Ley 1448 de 2011 de Tierras y Víctimas y en el Acuerdo de Paz. También tuvieron una voz en la reciente reunión de la Convención de la CEDAW al presentar un informe sombra sobre las acciones del Estado colombiano en la garantía de sus derechos. Y han logrado que se reconociera su especificidad en el Plan de Desarrollo Pacto por Colombia 2018-2022, que se ha traducido en el Pacto que plantea orientaciones específicas para avanzar y en el que se convoca a los distintos sectores de la sociedad a cumplir compromisos con este sector social.

Tanto en el nivel nacional como en los territorios, las mujeres rurales han mejorado sus capacidades para dialogar con las instituciones y aportar a la acción de Estado para saldar la “deuda rural”. Este fortalecimiento se ha extendido a más mujeres en los territorios, que participan en distintas organizaciones tanto específicas de mujeres como en organizaciones mixtas. Pero este avance tiene altibajos. El reclamo de sus derechos ha significado un alto riesgo especialmente para las reclamantes de tierras.

---

40. La inclusión se logró en Plan de Desarrollo 2014-2018 en dos artículos, como se registra más adelante.

Está pendiente el avance del Punto 1 de Reforma Rural Integral, la adecuación institucional y la de las organizaciones para la reglamentación de la participación prevista en la Ley 731 de 2002 de Mujer Rural, demanda de la Mesa de Incidencia Política de las Mujeres Rurales desde hace una década y, más recientemente, de la Plataforma de mujeres rurales. También hay expectativa sobre lo que pueda significar para las mujeres rurales el impulso y desarrollo del Sistema Nacional de Mujeres, así como y los avances en la Política de Equidad para las Mujeres.

## Bibliografía complementaria

- Alto Comisionado para la Paz, Equipo Paz Gobierno (s.f.) *El Acuerdo Final de Paz*. Bogotá, Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz Todos por un Nuevo País.
- CRECE OXFAM (s.f.). *Propuestas de las mujeres rurales para el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018* Infografía. Bogotá, Colombia: CRECE OXFAM.
- Fernández, M; Penagos, A; Cortínez, V; Umaña, M; Díaz, V; Machado, M y Sánchez, L. (2017). *La participación de las mujeres y sus organizaciones en los programas de desarrollo con enfoque territorial (PEDET)*. Bogotá, Colombia: ONU Mujeres-RIMISP. Centro
- Latinoamericano para el Derecho Rural-Renovación del Territorio. Con el apoyo de USAID-Suecia Sverige.
- Celis. Leila (2018) *Luchas Campesinas en Colombia* Ediciones desde Abajo Bogotá
- RED DEPARTAMENTAL DE MUJERES CHOCOANAS. (2015). *Vivencias de mujeres afrocolombianas. Sembrar la Semilla. Guía de Trabajo para realizar los encuentros*. S.l: Red Departamental de Mujeres Chocoanas-UNICEF-ONU Mujeres-Fondo de Población para las Naciones Unidas, UNFPA-PNUD.

## Unidad didáctica III.

### Enfoques o conceptos para comprender la situación de las mujeres rurales

#### 3.1. La categoría de género y enfoque de género: teoría y herramienta para entender la desigualdad, la pobreza y la discriminación de las mujeres

##### 3.1.1. Género, pobreza y enfoque de género

Cuando hablamos de género, no nos referimos al sexo, que es la diferencia biológica entre hombres y mujeres, sino a las ideas y costumbres que hemos aprendido sobre cómo deben comportarse hombres y mujeres en los distintos espacios, así como las actividades que son consideradas social y culturalmente como propias de las mujeres y de los hombres.

*“El término género se refiere a las ideas, normas y comportamientos que la sociedad ha establecido para cada sexo, el valor y el significado que a este se asigna. En otras palabras, el género es una construcción social y cultural que asigna a las personas unos roles y conductas esperadas dependiendo de si se es hombre o se es mujer. Establece qué se entiende por femenino y por masculino en cada sociedad” (Romero et al., s.f: 12).*

Estos roles, comportamientos, actividades y cualidades o atributos, han sido construidos por la sociedad y son aprendidos desde la niñez en el hogar y en la escuela, a través de un proceso que se llama socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes.

Hace un tiempo, nuestras abuelas no tenían derecho al voto, no podían usar pantalones ni ser adjudicatarias de tierra. Niñas y niños iban a colegios diferenciados.

En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, a las actividades permitidas, al reconocimiento del trabajo realizado, al acceso y el control de los recursos, así como a las oportunidades de tomar decisiones.

Cuando las niñas y los niños nacen encuentran, en el hogar y en la comunidad o sociedad, un conjunto de ideas y prácticas que han sido elaboradas y transmitidas de generación en generación. Durante años, estas prácticas van modelando su vida y aprenden la manera de ser niña o niño. Futura mujer u hombre. Es lo que se llama **socialización primaria**.

Después en la escuela, con amigas y amigos, en las iglesias, a través de la radio y TV, se van aprendiendo e interiorizando nuevas maneras de comportamiento, nuevas prácticas sobre cómo ser hombre y ser mujer, lo que debe y pueden hacer tanto la mujer como el hombre, lo cual se llama **socialización secundaria**. “Podemos decir que la socialización secundaria es la adquisición del

conocimiento específico de roles”, estando éstos directa o indirectamente arraigados en la división del trabajo” (Berger P. y Luckman T., 1986:6).

El resultado es un moldeamiento de la mujer y un moldeamiento distinto para los hombres sobre posibilidades, oportunidades y derechos, lo que sustenta la desigualdad.

La observancia de las relaciones de género en una comunidad o las ideas de género que existen, ayudan a entender las situaciones de pobreza de las mujeres y nos pueden dar ideas de nuevos aprendizajes que hay que impulsar para empezar a transformar las prácticas y creencias, resultantes del aprendizaje social, que causan y refuerzan situaciones de discriminación.

El **enfoque de género** es una herramienta metodológica para identificar los aspectos o circunstancias que producen la desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, así como valorar su impacto en la pobreza, exclusión y calidad de vida de ellas. El enfoque o perspectiva de género se refiere al compromiso institucional para modificar la condición y posición de las mujeres mediante programas que tengan una mirada sobre las diferencias en oportunidades, acceso y control que proveen las acciones y su impacto en el logro de la equidad.

**Género e institucionalidad.** El enfoque de género ha sido adoptado como una de las estrategias de los programas para el desarrollo, partiendo de que hombres y mujeres tienen diferentes necesidades. Se ha implementado especialmente en áreas rurales y sub urbanas donde predominan altos indicadores de pobreza y extrema pobreza, y en donde la discriminación de género se articula con otras discriminaciones tales como la etnia, la edad, la orientación sexual y/o identidad de género, acentuando las condiciones de subordinación de las mujeres. El enfoque de género se ha convertido en un instrumento para la acción que se ha puesto en práctica para el trabajo institucional.

El trabajo con perspectiva de género, al reconocer diferencias causantes de pobreza, opresión y discriminación, facilita trabajar para su transformación. Es clave para la formulación de políticas, programas y proyectos, y para reconocer e integrar las propuestas de las mujeres y sus organizaciones:

1. Sirve como guía para reconocer los aspectos más importantes donde se expresa la discriminación.
2. Identifica los factores estructurales psicosociales e institucionales sobre los cuales hay que actuar.
3. Señala y ayuda a tomar decisiones sobre las prioridades de la acción para garantizar los derechos y afectar los factores de la discriminación.
4. Asegura que el principio de igualdad y la prohibición de no discriminación se cumplan de manera real y efectiva.

Mediante el enfoque o perspectiva de género, podemos:

- Reconocer que no es lo mismo nacer hombre que nacer mujer, respecto a las oportunidades de vida, trabajo, reconocimiento, tenencia, control, distribución del poder.
- Reconocer y establecer las oportunidades, limitaciones y ventajas de hombres y mujeres en distintos contextos, regiones, grupos respecto a los bienes materiales, los niveles de reconocimiento, de poder y participación.
- Hacer visible y reconocer las brechas de desigualdad y las inequidades.
- Identificar las acciones pertinentes y más efectivas para cerrar las brechas y disminuir inequidades mediante el logro de políticas, modificación y/o creación de leyes y programas institucionales.

La aplicación de la perspectiva de género da una información sobre la situación de las mujeres, permitiendo hacer un balance de las condiciones de inequidad y orientando hacia el tipo de acciones necesarias para transformar su situación, que en la mayoría de los casos obliga a impulsar acciones especiales, llamadas medidas o acciones positivas o afirmativas, en favor de las mujeres para equilibrar el desbalance existente.

Las acciones positivas o afirmativas son medidas temporales y especiales de promoción, focalización o priorización que se toman en una determinada situación para disminuir las brechas históricas entre hombres y mujeres de un país o territorio. Estas medidas tienen que ver con la redistribución de las actividades en el hogar y valoración de las actividades de cuidado; con la transformación de los imaginarios y cambios en las prácticas institucionales que dificultan el acceso de las mujeres a bienes productivos y públicos, y el apoyo a los procesos de agencia de las mujeres para una plena participación en los espacios de toma de decisión.

### 3.2. Feminización de la pobreza

Desde hace varias décadas se viene observando la creciente pobreza de las mujeres rurales. Este fenómeno, al que se conoce como *feminización de la pobreza rural*, ha urgido la focalización de programas hacia las mujeres en las áreas rurales.

*“La feminización de la pobreza rural estaría caracterizada por una alta presencia de las mujeres entre los pobres rurales; impacto por motivos o con sesgo de género en las causas de la pobreza, junto con la tendencia a que la representación de las mujeres entre los sectores pobres aumente progresivamente” (Anderson, 1994:56).*

El concepto de feminización de la pobreza expresado de una manera más simple significa que las mujeres resultan ser las más pobres entre los pobres.

Una aproximación a las causas de la pobreza femenina y del fenómeno de feminización de la pobreza nos muestra que por el solo hecho de ser mujeres se tiene menos acceso a tierras, hay menor valoración de lo que hacen y menor atención a lo que proponen; se les oye menos, se les cree menos y se les paga menos.

El acceso restringido o nulo a recursos/bienes productivos, y a bienes públicos como salud y educación es uno de los componentes de la pobreza femenina. El bajo acceso a la propiedad de la tierra por parte de las mujeres rurales, les impide acceder a otros bienes productivos como el financiamiento y la asistencia técnica; además, restringe a la mayoría de ellas para tomar decisiones relacionadas con la producción y la comercialización.

Solo un limitado número de las mujeres agricultoras, artesanas, o pescadoras reciben asistencia, lo cual impide tener un acompañamiento técnico en la labor que hacen, disminuyéndoles sus posibilidades de aumentar la producción, la productividad y el ingreso. De otra parte, en sitios donde hay un desarrollo de la agricultura y del trabajo asalariado, las mujeres suelen ser contratadas por menor valor que los hombres. Además, la baja empleabilidad que enfrentan las mujeres tanto por la baja oferta laboral como por la responsabilidad doméstica y las responsabilidades del cuidado de las personas mayores o de hijas e hijos dificulta la consecución de empleo o la conservación del puesto de trabajo. Todos estos aspectos que limitan el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de condiciones que los hombres y al acceso a recursos monetarios, contribuyen a su situación de pobreza creciente.

### 3.2.1. División sexual del trabajo y roles de género

Uno de los elementos generadores de la desigualdad, que está a la base de la pobreza femenina y de su reproducción, es la división sexual del trabajo. Bajo esta división sexual del trabajo se han establecido actividades que son consideradas propias de las mujeres y propias de los hombres: se ha asignado el trabajo productivo que es el valorado, al hombre y el trabajo de la reproducción social (la atención de la vida, alimentos, salud, la recreación, la atención a las personas mayores y a las personas menores), a las mujeres<sup>41</sup>.

La construcción de género ha sido la base para el desconocimiento de sus posibilidades y derechos, así como para desvalorizar lo que hacen las mujeres<sup>42</sup>. El análisis sobre la actuación de las mujeres en general resultante de la división sexual del trabajo ha señalado tres ámbitos con roles muy determinados: el doméstico o de la reproducción social; el productivo y el socio comunitario o de participación sociopolítica.

Tipo de ámbito	¿Quiénes participan o realizan las actividades?	Actividades y valoración
Reproductivo (Doméstico-privado, en el ámbito del hogar)	Mujeres adultas, niñas y adolescentes. Los hombres participan excepcionalmente, "ayudan".	Mantenimiento de la vida y bienestar de las personas del hogar. Son las que tienen que ver con la atención de hijos, hijas y de personas mayores, con la alimentación y el cuidado de salud. Aunque son necesarias para la vida social, no cuentan con reconocimiento ni remuneración y no tienen valor en el mercado. Quienes adelantan estas actividades no tienen prestigio. Y como la actividad no tiene valor no son generadoras de poder.
Productivo (Trabajo fuera del hogar y en la parcela campesina)	Hombres y mujeres. Ellas son consideradas "ayudantes", aunque aportan al mantenimiento y sobrevivencia de la parcela.	Las mujeres trabajan en los cultivos; en el cuidado de los animales, ordeño, aseo e higiene de los establos, corrales, y galpones, con las especies menores, avicultura; la artesanía, la pesca. Su actividad no alcanza un pleno reconocimiento, ni en su casa, ni en la comunidad, ni en las estadísticas o informes oficiales. Por ello no se considera aspirante legítima a ser adjudicataria y/o dueña de tierra y otros bienes productivos.
Socio comunitario o socio-político	Ha sido predominantemente masculino. El rol tradicional de las mujeres ha sido de auxiliares sin poder de decisión. Usualmente de promotora de eventos y bazares para fondos comunitarios. Actualmente las mujeres están teniendo presencia y participan de las propuestas ciudadanas. Pero en muchos territorios, enfrentan la oposición masculina.	Los hombres toman decisiones para mejorar el territorio. Las mujeres, hasta hace poco sólo participaban en acciones de mejoramiento de servicios comunitarios. Ahora están ganando otros espacios. Aunque esta creciente presencia de las mujeres en la actividad pública, les significa un alto riesgo y, a muchas, les está costando la vida.

La exclusividad de la tarea de cuidado para las mujeres rurales es un factor demostrativo de la prevalencia de imaginarios que constituyen obstáculos que afectan las libertades y limitan la participación, expresándose también en el acceso desigual a los recursos. La exclusividad de estos roles las ha privado del efectivo acceso a los factores productivos,<sup>43</sup> y les impide que puedan generar riqueza, reproduciéndose así, condiciones de pobreza.

41. Desde la incidencia de las mujeres para reconocer el significado económico de esta actividad ha surgido el desarrollo teórico sobre la "economía del cuidado" que produjo en Colombia la Ley 1413 de 2010, que ha institucionalizado la Encuesta de Uso del Tiempo ENUT para medir la cantidad de horas y su significado en términos de aporte a la economía. Con ello se espera la formulación de políticas públicas de reconocimiento y redistribución al trabajo doméstico no remunerado para la creación de oportunidades para las mujeres y la mejora de su salud física y mental. Las normatividades y políticas relacionadas con dotación de tierras para las mujeres han desarrollado mecanismos para un mayor reconocimiento a las mujeres teniendo en cuenta su aporte a la economía del cuidado.

42. La división sexual del trabajo es un concepto que se enmarca dentro de la reflexión de la diferencia sexual y la forma en que las actividades eran valoradas según quien las adelante sea hombre o mujer (Barbieri, 1992).

43. Por ese motivo apenas en el año de 1988, por la presión de las mujeres rurales organizadas, fueron consideradas con derecho a tierra y adjudicatarias de tierras. Sin embargo, tal logro no se ha materializado plenamente.



La carencia de lugares adecuados donde dejar a niñas y niños durante el tiempo de trabajo, además, de dificultar la asistencia de las mujeres a actividades de información, capacitación y participación, disminuye sus posibilidades de contratación y de pago equitativo del salario.

### 3.2.2. Acceso y control de recursos

Los roles que desempeñan las mujeres son considerados dependientes, por tanto, es frecuente que no tengan posibilidades de decisión y que, en muchas ocasiones, carezcan de autonomía. En el trabajo de la parcela, las decisiones de producción y de comercialización de los productos están concentradas en el hombre. Solo en los hogares monoparentales, cuando la mujer es la jefa de hogar, éstas logran tomar las decisiones.

En los hogares en donde están presentes hombres y mujeres, la toma de decisiones es prerrogativa del varón. Las mujeres no toman las decisiones de producción o comercialización, aun cuando ellas puedan ser dueñas de tierras o contar con acceso a fuentes de financiamiento. Existe un prejuicio respecto a la capacidad de las mujeres para tomar decisiones económicas. Se supone que las “las mujeres no saben de negocios” y el “dinero es para que lo manejen los hombres” porque se da por cierto que las mujeres no “toman las decisiones adecuadas”.

Por ello, su trabajo no se valora; tampoco, la magnitud o importancia del aporte que hacen<sup>44</sup>; mucho menos se traduce en ingresos. Este poco reconocimiento de la actividad productiva femenina ha sido base para la negación del acceso a la tierra y a otros bienes productivos.

*“La falta de acceso y control sobre los recursos y servicios, los altos grados de desocupación y subocupación, la desigualdad en el acceso a las oportunidades de empleo y de toma de decisiones, son algunos de los factores que han sido señalados como causa de pobreza y subordinación para una parte de la población rural y con énfasis mayor para la mujer” (Ballara, 2012:1).*

Para un análisis con enfoque o perspectiva de género, es importante generar interrogantes para identificar en qué medida las mujeres rurales tienen acceso y control de los recursos existentes, tanto de bienes productivos como bienes públicos, así:

- ¿A qué recursos comunitarios, tienen acceso las mujeres y los hombres?
- ¿Cuáles de los recursos existentes en la comunidad o en la organización, y en qué proporción, son controlados por las mujeres/por los hombres?
- ¿Qué beneficios han conseguido las mujeres y los hombres de las actividades y /o proyectos que se han desarrollado por la organización y en la comunidad?

### 3.2.3. Necesidades de Género: Prácticas y Estratégicas

El análisis de género propone la valoración del tipo de necesidades que tienen los colectivos y grupos de mujeres, que varían según las características territoriales, socioculturales y los niveles de vida y pobreza. Pueden aportar elementos para direccionar las acciones hacia el logro de la igualdad para mejorar o transformar la vida de las mujeres. Según Young (1991:21-25), las necesidades se clasifican en:

---

44. En la experiencia del programa de Mercados Campesinos que impulsó y apoyó Oxfam en 2014 y 2015, las mujeres tenían una activa participación en los Comités municipales encargados de organizar el acopio y las ventas en los parques y plaza, y también en los puestos de venta. Pero hubo casos en que al final de la venta los hombres reclamaban el resultado de la venta y era muy poco lo que controlaban las mujeres.

- **Necesidades Prácticas de Género:** Se derivan de la necesidad de las mujeres de cumplir con los roles o actividades que desempeñan, producto de la división sexual de trabajo existente en una comunidad, región o sociedad (cuidado y educación de niñas y niños, cuidado de adultos mayores, preparación de alimentos, mantenimiento de la casa, etc.). De estas necesidades se derivan los intereses prácticos de género. Son reconocidas como las necesidades inmediatas de hombres y mujeres. Varían según cada lugar o contexto: se refieren a vivienda, servicios básicos, comida, empleo, ingresos. Son concretas, visibles, cotidianas, de impacto inmediato; sentidas por la familia en su conjunto: hijas-hijos y las mujeres. Apuntan a la sobrevivencia y son más materiales que ideológicas.
- **Necesidades Estratégicas de Género** surgen de la toma de conciencia de las mujeres, de su constatación del privilegio masculino, de que la situación de las mujeres no es natural sino resultado de una imposición social. Es decir, se formulan a partir del análisis de la subordinación de las mujeres en relación a los hombres para conseguir una organización más equitativa de la sociedad. Son de naturaleza menos visibles y más sentidas por las mujeres que por el hombre; son menos inmediatas, se logran en el mediano y largo plazo; son más ideológicas; influyen sobre los hábitos y la constitución y ejercicio del poder (estructuras del poder); buscan alternativas más igualitarias; apuntan al cambio cultural. Entre éstas se puede destacar la posibilidad de compartir el trabajo doméstico y, por tanto, el alivio de la carga doméstica (por ejemplo, compartir cuidado de hijas/os); igualdad política; acceso equitativo a recursos y bienes públicos; participación y acceso a espacios de toma de decisión; desempeño de cargos en la vida pública; defensa contra la violencia de género, etc.

Según el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ECOSOC (2002):

*Con el enfoque o perspectiva de género se han aportado herramientas metodológicas para afinar el análisis de la situación que viven las mujeres y para orientar la acción. Al hacer visible el triple rol y analizar su impacto en la discriminación, también se ha podido identificar la complejidad de las necesidades que tienen las mujeres, a partir de las actividades que desarrollan, sus responsabilidades y condiciones, y determinar las llamadas necesidades prácticas que se derivan del ejercicio de sus roles de género y los intereses estratégicos que apuntan a la eliminación de la subordinación y el acceso a los recursos.*

## Bibliografía complementaria

- Consejo Superior de la Judicatura (2016). Acceso a la justicia a poblaciones vulnerables. Personas LGBTI. Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Bogotá, Colombia: Consejo Superior de la Judicatura.
- ONU Mujeres (s.f.). *Glosario de igualdad de género*. México: Instituto Nacional de Mujeres, Recuperado de <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf>
- Gobernación del Valle del Cauca (2016). *Glosario de términos relacionados con la igualdad de género*. Recuperado de [https://www.valledelcauca.gov.co/equidad/publicaciones/39365/glosario\\_de\\_términos\\_relacionados\\_con\\_la\\_igualdad\\_de\\_gnero/](https://www.valledelcauca.gov.co/equidad/publicaciones/39365/glosario_de_términos_relacionados_con_la_igualdad_de_gnero/)
- Guereña, A. (s.f.) Radiografía de la desigualdad. Lo que nos dice el último censo agropecuario. Bogotá: Colombia, OXFAM.
- Huggins, M. (2005). *Género, políticas públicas y promoción de la vida*. Caracas, Venezuela: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS.
- Romero T. y Forero K (s.f.) *Cartilla Género*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia.

## Unidad didáctica IV.

### Los derechos reconocidos

#### 4.1. Marcos normativos internacionales que reconocen derechos a las mujeres rurales

Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer-CEDAW (1979).

La CEDAW<sup>45</sup> contiene normas sobre derechos humanos de las mujeres y las niñas en las esferas civil, política, económica, social y cultural, tanto de la vida pública como privada.

#### Discriminación

*“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”<sup>46</sup>.*

Consagra acciones que los Estados deben llevar a cabo para eliminar la discriminación de las mujeres en todas las esferas<sup>47</sup>.

En el artículo 14 establece:

- medidas específicas que los Estados deben adoptar en relación con los problemas especiales a que hacen frente las mujeres rurales;
- reconoce el importante papel que éstas desempeñan en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y
- consagra el derecho a la participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

45. Ratificada en Colombia como ley 51 de 1981.

46. Artículo 1.

47. Políticas y medidas legales (artículo 2 y 3), medidas temporales para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 4); roles y estereotipos (artículo 5), prostitución, explotación y trata de mujeres (artículo 6); vida política y pública (artículo 7); participación de las mujeres en gobiernos y en organizaciones internacionales (artículo 8); nacionalidad (artículo 9); educación (artículo 10); empleo (artículo 11); salud (artículo 12); beneficios económicos y sociales (artículo 13); mujeres rurales (artículo 14); igualdad ante la ley (artículo 15); y matrimonio y familia (artículo 16).

<b>Derecho a la participación en el desarrollo rural y en sus beneficios</b>
Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles.
Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia.
Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social.
Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica.
Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena.
Participar en todas las actividades comunitarias.
Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.
Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.
Todos estos derechos están desarrollados en la Recomendación General N.º 34 (2016) del Comité CEDAW sobre los Derechos de las Mujeres Rurales
Estos mismos derechos están igualmente consagrados en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Campesinas y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018) <sup>48</sup> . Además, consagra los siguientes derechos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceder en condiciones de igualdad a la tierra</li> <li>• Tener un empleo decente e igual remuneración</li> <li>• Protección frente a todas las formas de violencia</li> </ul>

Con la firma del Protocolo Facultativo de la CEDAW, el Estado colombiano adquirió el compromiso de presentar periódicamente un informe sobre las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos consagrados en la CEDAW, avances logrados y dificultades encontradas a nivel nacional. Las organizaciones de mujeres pueden presentar informes alternativos al presentado por los Estados, los cuales son tenidos en cuenta cuando la CEDAW hace recomendaciones a los países.

Además de las recomendaciones de la CEDAW, sobre violencias hay que tener en cuenta las siguientes normas:

48. De 30 de octubre de 2018. Estos derechos se consagran en el artículo 4 tras establecerse la prohibición de discriminación de las campesinas y otras mujeres que trabajan en zonas rurales y la obligatoriedad de adoptar todas las medidas necesarias para promover su empoderamiento.

PROGRAMA FORMATIVO PARA ORGANIZACIONES DE MUJERES SOBRE MUJER RURAL

Norma	Contenido
Recomendación General N.º 19 sobre violencia contra la mujer <sup>49</sup> del Comité CEDAW.	"la violencia contra la mujer es una forma de discriminación" <sup>50</sup> .
<i>Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer</i>	<p>La violencia contra las mujeres:</p> <p>A) constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que ha conducido a la dominación y a la discriminación de la mujer por parte del hombre, y</p> <p>B) es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.</p> <p>Violencia contra la mujer: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"<sup>51</sup>.</p> <p>Establece la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la violencia contra las mujeres.</p>
<i>Resolución 1325 sobre Mujer, Paz y Seguridad (2000)</i>	Reconoce el impacto desproporcionado y singular, distinto al que sufren los hombres y los niños, que causa el conflicto armado en las mujeres y las niñas, así como el papel clave de las mujeres en la prevención y la resolución de los conflictos y en la construcción y consolidación de la paz.
<i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belem do Pará 1994</i>	<p>Establece la obligación del Estado de adoptar todas las medidas pertinentes para erradicar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <div data-bbox="758 965 1177 1397" style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p style="text-align: center;">Derecho a vivir una vida libre de violencias</p> <p style="margin-left: 20px;">Derecho a no ser discriminada</p> <p style="margin-left: 20px;">Derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación</p> </div>
<i>Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos<sup>52</sup></i>	Derecho a defender los derechos <sup>53</sup> .

49. Fue actualizada en 2017 por la Recomendación General N.º 35.

50. CEDAW Recomendación General N.º 19, Antecedente 1.

51. Artículo 1 de la Declaración para la Eliminación de todas las formas de Violencia contra las Mujeres.

52. Aprobada mediante Resolución N.º A/RES/53/144 de 9 de diciembre de 1998, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

53. "Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional". Entre los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos cabe destacar: Ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos; Formar asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales; Reunirse o manifestarse pacíficamente; Recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos; Denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias; Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos; Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; Obtener protección eficaz al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades, actos u omisiones imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos; y Solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos (Artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos).

## Declaraciones y acuerdos internacionales para el desarrollo, la justicia y la igualdad

### Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Surgió de la Conferencia Mundial de Mujeres en Beijing<sup>54</sup>. El Plan de Acción aprobado enfatizó acciones relacionadas con mujer y pobreza; violencias, educación y capacitación; salud, economía, participación política y acceso a espacios de poder; situación de las mujeres en zonas de conflicto armado; mujer y medios de comunicación, y mujer y medio ambiente.

El Plan de Acción aprobado en Beijing y adoptado por Colombia orientó acciones institucionales ligadas al fortalecimiento de la Dirección Nacional de Equidad de la Mujer<sup>55</sup>, hasta ahora la única institucionalidad que ha actuado con autonomía financiera y programática para avanzar en programas para eliminar la desigualdad.

En el Plan de Acción se señala “la importancia de que la mujer posea y controle la tierra: no solo para volverla más productiva, sino también como un derecho económico indispensable para su bienestar y para otorgarle autonomía económica e independencia”.

### Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, Agenda 2030 (2015)

En el año 2015 los países que forman parte de las Naciones Unidas asumieron el compromiso de continuar con los esfuerzos de erradicar la pobreza que habían sido consignados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio- con la aprobación de 17 objetivos integrados y que se conocen como los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS que se inician declarando como su primer objetivo el del “Fin de la pobreza” y se complementa con otros objetivos que apuntan a la disminución de la desigualdad, al bienestar y prosperidad para todas las personas. Los ODS plantean objetivos orientados a la protección del planeta, acciones por el clima, por la vida submarina y ecosistemas terrestres y por la paz, la justicia y solidez de las instituciones<sup>56</sup>. En los ODS los temas relacionados con las condiciones de las mujeres se ampliaron con respecto a los planteados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio ODM<sup>57</sup>.

Los planteamientos incluidos en los ODS con respecto a la igualdad de género fueron: desigual acceso de las mujeres a activos económicos en los que se incluye la tierra, los derechos de propiedad, crédito, tecnologías, medio ambiente y clima; discriminación de las mujeres en el empleo, en los salarios, predominancia de la informalidad laboral y pocas oportunidades; excesiva responsabilidad doméstica, del cuidado de menores de edad, adultos mayores y personas enfermas a cargo de las mujeres; desarrollo de tareas de acarreo de agua y leña que afectan la salud de las mujeres; baja participación de las mujeres de los espacios de toma de decisiones; pervivencia y aumento de expresiones de violencia contra mujeres y niñas; impacto desproporcionado del cambio climático en las mujeres, especialmente en las rurales, por el aumento de desastres naturales, degradación de los suelos y pérdidas de las cosechas.

54. Se realizó con la participación de los gobiernos y del movimiento mundial de mujeres en el que Colombia participó y presentó como avance institucional la Dirección Nacional de la Equidad de la Mujer. Los gobiernos y, en particular, el gobierno colombiano, aprobaron el Plan de Acción que priorizaba las medidas para restringir y/ eliminar las violencias contra las mujeres mediante el examen y adecuación de la legislación, la capacitación y centros de atención a las mujeres víctimas.

55. Fue creada en julio de 1995, según la Ley 188 de 1995. En 1999, por decreto 1182 se transforma en Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

56. Fue aprobado, en 2015 cuenta con 17 objetivos integrados que buscan el compromiso de los países en un horizonte de 15 años. <https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/sustainable-development-goals/background/>

57. Aprobados en la Cumbre del Milenio, celebrada en el año 2000. En esta sólo un objetivo, el tercero, estuvo referido a la promoción de la igualdad y la autonomía de la mujer.

Gerda Verburg, presidenta del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y Embajadora de los Países Bajos en la Organización de las Naciones Unidas con sede en Roma, señaló la urgencia de “incorporar plenamente las necesidades de las mujeres rurales en el centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

*“Los datos, demuestran de manera convincente que las mujeres en las zonas rurales son tan eficientes como sus homólogos masculinos, pero sufren niveles inferiores de acceso a los recursos productivos y a oportunidades (...) Las mujeres rurales son agentes económicos activos que, liberadas de barreras, podrían impulsar notables avances en la erradicación de la pobreza y el desarrollo. Centrarse en las mujeres rurales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible producirá un cambio tremendamente positivo”<sup>58</sup>.*

## Bibliografía complementaria

- Barreto, A. (2006). *Hablando de derechos. Documento de Consulta*. Bogotá, Colombia: MISEREOR-ANMUCIC.
- Defensoría del Pueblo. Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras (2015). *Derechos de los campesinos*. Bogotá, Colombia: Defensoría del Pueblo. Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras.
- Defensoría del Pueblo (2018). *Derechos la participación del Campesinado*. Bogotá, Colombia: Defensoría del Pueblo.
- Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial (2018). *Construcción de la justicia de género en Colombia. El influjo de los estereotipos*. Bogotá, Colombia: Comisión Nacional de género de la rama judicial.
- Gobierno de Colombia (2019) ABC de los derechos de las mujeres en el Plan de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad. USAID. ONUMUJERES
- Land Coalition Internacional (2019) *Primer Informe sombra específico Mujeres Rurales y campesinas Colombia. presentado a la 72 Sesión del Comité de la Convención contra todas las formas de Discriminación* Bogotá

---

58. <http://www.fao.org/post-2015-mdg/news/detail-news/es/c/214298/> Consultado 12 de febrero 2020.

## 4.2. Marcos nacionales: leyes y políticas para el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres rurales

### La Constitución Política

La Constitución colombiana fue aprobada en 1991 y significó un avance en términos del reconocimiento de los derechos de las mujeres. Ordena al Estado promover condiciones para el logro de la igualdad real. En el artículo 13 se declara que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley con los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por raza, sexo, origen nacional, lengua, religión, opinión política.

Igualmente contiene artículos referidos a la ruralidad en donde se plantea la protección a la producción de alimentos en donde las mujeres juegan un papel de especial importancia, pues la seguridad alimentaria de la población reside en el aporte de las mujeres vinculadas a la economía campesina.

El texto de los artículos referidos específicamente a la ruralidad es como sigue:

*Artículo 64 “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda seguridad social, recreación crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.*

*Artículo 65 “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”*

También es de importancia el artículo 340 que aborda la creación de los Consejos nacional y territorial de planeación y abre la posibilidad de la participación, consulta y discusión de representantes de las organizaciones y sectores sociales de los planes de los gobiernos nacional y territorial.

Cuadro síntesis de los temas de la Constitución Política, arriba mencionados:

Articulado	Tema que trata
<b>Artículo 7</b>	Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural
<b>Artículo 13</b>	Igualdad de las personas ante la ley, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica
<b>Artículo 43</b>	Igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres
<b>Artículo 64</b>	Promoción del acceso progresivo de trabajadores agrarios a la tierra
<b>Artículo 65</b>	Protección especial a la producción de alimentos (en la cual las mujeres tienen alta participación)
<b>Artículo 340</b>	Conformación de un Consejo Nacional de Planeación en el nivel nacional y territorial con participación de sectores sociales, económicos y culturales. Las mujeres han alcanzado presencia y representación como sector.



## Leyes, decretos, sentencias y resoluciones

### Ley 160 de Reforma Agraria de 1994

#### Sustenta el acceso de las mujeres a la tierra y su participación efectiva en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario

- Establece la política de subsidio para comprar la tierra mediante puntajes diferenciales a las mujeres.
- Otorga garantía y oportunidades a campesinas e indígenas para participar equitativamente en planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, de forma concertada para obtener el bienestar y su vinculación efectiva al desarrollo de la economía campesina.

### Ley 294 de 1996

#### Prevención de la violencia familiar que victimiza con frecuencia a la mujer

- Implementa el artículo 42 de la Constitución en lo que respecta a la prevención de la violencia intrafamiliar, dándoles especiales competencias a los alcaldes para prevenir y atender las distintas formas de violencia contra las mujeres. Esta ley aprobó un Comité Interinstitucional para dar seguimiento a su aplicación.

### Ley 731 de 2002

#### Define la mujer rural. Sus objetivos: Mejorar la calidad de vida de las mujeres y acelerar la equidad entre hombres y mujeres

- La definición de quiénes son las mujeres rurales.
- El reconocimiento de una perspectiva más amplia de mujer rural.
- La eliminación de obstáculos a las actividades productivas: creación de cupos y líneas de crédito con tasas preferenciales; extensión de la financiación a otras actividades rurales y divulgación; flexibilización de los requerimientos crediticios
- Creación de un Fondo de Fomento para las mujeres (FOMMUR).
- Mejoramiento del acceso a los recursos mediante la divulgación, la capacitación y la asistencia técnica a los proyectos productivos.
- Subsidio familiar de vivienda para las mujeres rurales.
- Participación equitativa de las mujeres en los órganos de decisión, planeación y seguimiento a nivel territorial.
- Participación de las mujeres afrocolombianas en los órganos de decisión de los Consejos comunitarios.
- Creación de una Comisión Consultiva de las mujeres indígenas.
- Y equidad en la remuneración y participación en planes de reforestación.

### Ley 823 de 2003

#### Política y acciones de género e igualdad de oportunidades para las mujeres

- Establece el marco institucional para la orientación de políticas que garanticen la equidad e igualdad para las mujeres: Principio "a igual trabajo igual remuneración."
- Implementa acciones garantizadoras de sus derechos sexuales, reproductivos y de salud mental. Y para su permanencia en el sistema educativo.

## Ley 1257 de 2008

**Su objetivo es el establecimiento de normas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y el ejercicio de todos sus derechos, así como el acceso a procedimientos administrativos y judiciales para su protección**

- La ley define la violencia como cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial. También incluye en esta definición, las amenazas, la coacción o privación de la libertad, sea en el ámbito privado o público.
- Incorpora y define los conceptos de daño psicológico, físico, sexual y patrimonial<sup>59</sup>
- Reconoce a las mujeres el derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva, y a la seguridad personal.
- Reconoce a las víctimas el derecho a la atención integral mediante servicios suficientes y de calidad; a recibir orientación, información sobre sus derechos y asesoramiento sobre los procedimientos administrativos, jurídicos y asistencia legal gratuita.
- El Decreto 1630 de septiembre de 2019 señala las acciones que se deben hacer para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia, hijos e hijas, incluyendo los servicios temporales de habitación para protección de la víctima.

## Ley 1413 de 2010

### Economía del cuidado

Tiene por objeto la inclusión de las tareas del hogar no remuneradas en las cuentas nacionales y medir la contribución de las mujeres al Producto Interno Bruto y al desarrollo económico nacional del país. Se constituye como una herramienta para la formulación de políticas y programas.

La ley estableció cuatro definiciones básicas:

- **Economía del Cuidado:** es el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar. Comprende el aseo y cuidado de la vivienda; la elaboración de alimento para las personas del hogar, el cuidado y la atención de las personas mayores y de los niños y niñas, cuidado de las personas enfermas, el acompañamiento y revisión de tareas a los y las estudiantes. Toda esta actividad asegura el mantenimiento (buenas condiciones) de las personas que trabajan de manera remunerada (con pago o jornal).
- **Trabajo de Hogar no Remunerado:** comprende servicios domésticos, personales y de cuidados por los cuales no hay pago o retribución económica para quien lo desempeña.
- **Encuesta de Uso del Tiempo:** permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades: trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros.
- **Cuenta Satélite:** es un cálculo especial que se hace de cuánto valor representa el trabajo de cuidado no remunerado. Ese valor se lleva al registro del Sistema de Cuentas Nacionales. Sirve para comparar ese valor del trabajo de cuidado con el de otras actividades y lo que eso significa en la economía del país.
- Con esta cuenta satélite se ha podido medir lo que aportan las mujeres que son las que comparativamente, ocupan más tiempo en el trabajo de cuidado.

59. **Daño psicológico:** control de “comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, mediante intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento” que perjudique la salud psicológica, o induzca a la inseguridad o temor. **Daño o sufrimiento físico:** que afecta la integridad corporal de una persona. **Daño o sufrimiento sexual:** obligatoriedad a mantener o a participar en interacciones sexuales con una o terceras personas “mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal”. **Daño patrimonial:** “sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer-

## Ley 1448 de 2011

### Ley de Víctimas y Restitución de tierras

- Contempla medidas destinadas a garantizar la atención, asistencia y reparación de víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos cometidas por el conflicto armado.
- Hace una caracterización de las víctimas con un enfoque diferencial de edad, discapacidad, etnia, identidad sexual, tipo de liderazgo.
- Consagra como derecho de las víctimas: el derecho a la verdad, a la atención humanitaria, a ser beneficiarios y beneficiarias de las ayudas del Estado, a la reunificación familiar, a la reparación integral y a la participación en la política pública para la reparación integral y la restitución de tierras, etc.
- Fija normas específicas para las mujeres en los artículos 114 al 118:
  - Artículo 114 Atención preferencial a las mujeres víctimas, y a redes y organizaciones de mujeres, mediante ventanilla de atención especial y personal capacitado.
  - Artículo 115 Atención especial a las madres cabeza de familia;
  - Artículo 116 Colaboración especial respecto a las condiciones de seguridad una vez recuperado el predio, de las autoridades militares y de policía, siempre y cuando medie consentimiento y adopción concertada de medidas;
  - Artículo 117 Prioridad de las víctimas a quienes se les restituya un predio, para la obtención de los beneficios que consagra la Ley 731 de 2002;
  - Artículo 118 Restitución de derechos y titulación a nombre de ambos cónyuges o compañeros permanentes que fueron víctimas, independiente de que uno de ellos no hubiera comparecido.
- Decretos 4635 de 2011 sobre comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; el 4634 de 2011 sobre el pueblo gitano Rom y el 4633 de 2011 sobre pueblos y comunidades indígenas.

## Sentencias y Autos

### Sentencia T025 de 2004: protección mujeres en situación de desplazamiento

Exhortación a las entidades públicas al compromiso de especial protección a 600 mujeres que enfrentaron el desplazamiento forzado.

### Sentencia C804 de 27 de septiembre de 2006 Diseño de políticas públicas

Diseño del Estado de políticas públicas, independiente de ideología política de los gobiernos, para que la igualdad entre hombres y mujeres deje de ser una igualdad meramente formal y pase a ser una igualdad real y efectiva.

### Autos 092 de 2008 Impacto desproporcionado de género del conflicto armado

Protección de los derechos de las mujeres desplazadas por el conflicto armado en el país, y prevención del impacto de género desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado.

### Auto 009 de 2015

Revisión del cumplimiento del Auto 092 frente a constatar hechos de violencia sexual y desplazamiento en el marco del conflicto por todos los actores armados.

### 4.2.1. Acuerdo de Paz, enfoque de género y ruralidad

El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en adelante Acuerdo de Paz, significó la finalización de la confrontación armada entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP que por más de 50 años se tradujo en muertes, desplazamientos, desaparecidos, afectación y confinamiento de poblaciones, muchas mujeres víctimas de distintas formas de violencia, especialmente violencia sexual, y mayor pobreza en muchas áreas rurales.

Se planteó como objetivo la construcción de una paz estable y duradera, la terminación de los ciclos de violencia y el trabajo en la promoción de la convivencia basada en el reconocimiento de los derechos, la participación y el pluralismo. Los puntos sobre los cuales se basó fueron:

- Punto 1: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral;
- Punto 2: Participación Política: Apertura democrática para construir la paz;
- Punto 3: Cese al fuego bilateral y definitivo. Dejación de armas. Garantías de seguridad;
- Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas;
- Punto 5: Víctimas Sistema Integral de Verdad Justicia y Reparación y No Repetición;
- Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación.

En cada uno de los puntos del Acuerdo de Paz quedaron plasmados los intereses de las mujeres, ya que se contó con una Subcomisión de Género como enlace para que la Comisión Negociadora conociera e integrara en el Acuerdo propuestas que las mujeres venían formulando para conseguir el reconocimiento de sus derechos en la construcción de la paz. Para ello, desde el movimiento se constituyó una alianza de 8 organizaciones de mujeres que se denominó Cumbre Nacional de Mujeres por la Paz que movilizó a grupos del movimiento de mujeres<sup>60</sup> y a grupos de diversidad sexual (LGBTI) para elaborar propuestas para la construcción del Acuerdo.

El Acuerdo adoptó 8 ejes temáticos con enfoque de género:

1. Acceso y formalización de la propiedad rural en igualdad de condiciones con los hombres;
2. Garantía de los derechos económicos, sociales y culturales-DESC de las mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa del sector rural;
3. Participación de las mujeres en espacios de representación, toma de decisión y resolución de conflictos;
4. Prevención y atención a los riesgos específicos que enfrentan las mujeres;
5. Acceso a la verdad, a la justicia, a la reparación y no repetición;
6. Reconocimiento y difusión de las acciones de las mujeres como sujetas políticas;
7. Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y
8. Sistemas de información desagregados por sexo.

En el Acuerdo de Paz se creó la Instancia Especial de Género que es un espacio para garantizar la incorporación de los derechos de las mujeres y el enfoque de género en la implementación del acuerdo de paz, en las políticas, programas y planes. En este espacio están representadas las organizaciones de mujeres en su diversidad.

60. La Cumbre de Mujeres por la Paz unificó los esfuerzos de 8 organizaciones nacionales: Casa de la Mujer, Iniciativas de Mujeres por la Paz IMP, Asociación Nacional de Mujeres campesinas indígenas y Negras de Colombia, ANMUCIC; Colectivo de Mujeres Paz y Seguridad, Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas C.N.O.A, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y Libertad LIMPAL, Mujeres por la Paz y Ruta Pacífica. Se realizaron 2 Cumbres. Una en 2013 y otra en 2016. En el proceso participaron más organizaciones nacionales que movilizaron sus nodos territoriales y otras locales tales como Red Nacional de Mujeres, Corporación Sisma Mujer, Corporación Humanas; Organización Femenina Popular OFP; Red Departamental de Mujeres Choconas; Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales, Consejo Nacional de Mujeres Indígenas Colombianas CONAMIC, Liga de mujeres desplazadas; Red de empoderamiento; Red de Mujeres del Magdalena Medio, Colombia Diversa. Coalición 1325.

El Plan Marco de Implementación, es un instrumento elaborado por el gobierno que contiene las estrategias, metas trazadoras, productos y 501 indicadores para la *implementación* del Acuerdo Final, en un horizonte de 14 años y que deben expresarse en los Planes Cuatrienales gubernamentales y plurianuales de inversión de recursos para asegurar que las instituciones del Estado lo tengan en cuenta en la planeación de sus actividades para asegurar la sostenibilidad de los Programas de Desarrollo con enfoque Territorial para que tengan efectivo cumplimiento<sup>61</sup>.

### La Reforma Rural Integral

El punto 1 del Acuerdo que está referido a la Reforma Rural Integral se constituye en un punto nodal del Acuerdo Final porque la transformación del campo se considera creadora de bienestar para la población rural, que contribuirá de manera clave a la construcción de la paz, pues las condiciones de pobreza y el abandono del Estado de muchas regiones, se considera el fermento de la violencia y del conflicto.

En este capítulo del Acuerdo Final de Paz se reconoce el papel fundamental de la economía campesina y sus aportes en la producción de alimento, así como su papel en la generación de empleo. Se plantea que:

*“una verdadera transformación estructural del campo requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y la distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y, en particular, a las mujeres rurales y a la población más vulnerable regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra en cumplimiento de su función social” (Mesa de Conversaciones, 2017:10).*

La igualdad y el enfoque de género constituye uno de los principios de lo acordado en el Punto I Reforma Rural Integral. Se reconoce a las mujeres como sujetas de derecho que independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen todos los derechos en igualdad con los hombres para ser propietarias de tierras, para acceder al financiamiento, a proyectos productivos, servicios técnicos y formación. Para ello se considera necesario la adopción de medidas puntuales acorde con las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres (Mesa de conversación, 2017:13).

Componentes de la Reforma Rural Integral
Creación de un Fondo de Tierras de distribución permanente y gratuita <sup>62</sup> .
Subsidios integrales y créditos especiales para la compra (con medidas específicas para las mujeres rurales).
La puesta en marcha de un plan de formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural, con medidas para asegurar que las personas de la ruralidad, especialmente las mujeres que en su mayoría no tienen definida su relación con la tierra, puedan resolver y clarificar su situación y tengan el título de propiedad registrado para tener acceso a beneficios de crédito, asistencia técnica y comercialización.
Creación de una nueva especialidad agraria <sup>63</sup> con medidas específicas para superar las barreras que dificultan el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres sobre la tierra.

61. Los lineamientos del Plan Marco de Implementación se establecieron en el Documento CONPES 3932 de 2018 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932.pdf>

62. En beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto cuyo objetivo es regularizar los derechos de propiedad y desconcentrar y promover una distribución equitativa de la tierra.

63. Que tenga una adecuada cobertura y capacidad en el territorio, con énfasis en zonas priorizadas y con asesoría legal y formación específica para las mujeres sobre sus derechos y el acceso a la justicia.

Componentes de la Reforma Rural Integral
Resolución pacífica de los conflictos: Actuación posible de las mujeres en los espacios para la conciliación y resolución de conflictos sobre el uso y tenencia de la tierra.
Formación y actualización del catastro predial rural con información desagregada por sexo/género y etnia; entre otras medidas, con asesoría legal y formación.
Zonas de reserva campesina: compromiso del gobierno a su protección, no solo por el reconocimiento de la ley, sino porque contribuyen a la seguridad alimentaria y quieren explotar la tierra en forma colectiva.
Construcción de infraestructura vial, claves para aliviar carga de las mujeres mediante el desarrollo de proyectos viales, aéreos y fluviales junto con la provisión de bienes públicos como salud, educación saneamiento básico: acueducto.
Protección a áreas de importancia ambiental que implica delimitación de la frontera agrícola y la creación de zonas de reserva forestal.
Apoyo e impulso a la productividad mediante sistemas de crédito, asistencia técnica fomento a la asociatividad para el mejoramiento de la productividad y apoyos a la comercialización. Además de la tierra se requiere el acompañamiento con otras actividades.

En lo relacionado con acceso a tierras y formalización, se acordó crear el Fondo de Tierras, con 3 millones de hectáreas para entrega gratuita durante los primeros 12 años de creación<sup>64</sup>; un subsidio integral para compra de tierras en zonas priorizadas con medidas específicas para facilitar el acceso de las mujeres al subsidio; el crédito para compra de tierras; los planes de formalización masiva para que las mujeres puedan superar los obstáculos para demostrar su condición de cónyuge o compañera como ocupante o poseedora, en el momento del desplazamiento; también priorización de las mujeres jefas de hogar para ser beneficiarias del Fondo de Tierras; y la extensión de programas de seguridad social con consideración especial a adultas mayores y mujeres con responsabilidad de cuidado (Mesa de Conversaciones, 2017:15,16).

Un proceso importante que se desarrolló fue el de la participación de las mujeres de las zonas en las asambleas de los núcleos veredales y en las asambleas municipales para las propuestas de los programas a desarrollar.

*“De las 32.809 iniciativas contenidas en PATR que fueron construidas en las 16 subregiones y 170 municipios PDET, 1.169 iniciativas referencian de manera directa temas de mujer y género, y cerca de 3.239 tienen el potencial de beneficiar a las mujeres y contribuir la equidad de género si se implementan con este enfoque” (Krock, 2019:34)*

#### 4.2.2. Desarrollos normativos surgidos del Punto I del Acuerdo de Paz

Para que el Acuerdo de Paz y en particular el Punto I, se pudiera poner en funcionamiento, fue necesario la creación y aprobación de leyes o de otros instrumentos normativos. Estas disposiciones se refieren al tipo de programas que se desarrollarían, a las instituciones encargadas, a las personas beneficiarias y a los procedimientos para el acceso de las personas a los distintos programas.

64. Al Fondo de Tierras se han transferido 1.000.404 hectáreas, siendo la meta a alcanzar de 7 millones. Se han adoptado 41 planes de ordenamiento social de la propiedad, 27 en municipios PDET. En Ovejas se entregaron 1058 títulos de propiedad. Así va el Acuerdo de Paz: La Reforma Rural Integral. <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/asi-va-el-acuerdo-de-paz-la-deuda-con-la-reforma-rural-integral-articulo-914280>

**Decreto-Ley 902 de 29/05/2017, en concordancia con la Resolución 740 de 2017 y sus modificaciones**

Desarrolla las medidas para implementar el primer punto del Acuerdo Final: “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Agraria Rural Integral.”

- Establece los sujetos o personas beneficiarios o con derecho a tener acceso a la tierra: Trabajadores/as sin tierra con vocación agraria, principalmente mujeres y personas desplazadas por la violencia. Y las personas y comunidades indígenas del proceso de asentamiento y reasentamiento.
- Define los sujetos o personas que pueden tener acceso a la tierra y la formalización a título gratuito, parcialmente gratuito (pago parcial) y oneroso (pagando el valor de la tierra).
- Creación de un sistema de registro e identificación de beneficiarios. El Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) y los criterios de calificación: si es mujer campesina; jefa de hogar; víctima del conflicto; pertenencia a organizaciones campesinas o cooperativas; no haber sido declarado/a ocupante indebido de un baldío; tener un patrimonio (después de deducir gastos corrientes) de menos de 250 salarios mínimos legales mensuales.
- No tener condena a pena privativa de la libertad en recinto intramural o de cárcel.
- Creación del Fondo de Tierras para democratizar el acceso a la tierra.<sup>65</sup>
- Establece que la tierra distribuida mediante la adjudicación gratuita, el subsidio integral para la compra y los baldíos formalizados serán inalienables e inembargables por 7 años.
- Creación de programas de acceso y formalización de tierras<sup>66</sup>.
- Integración de los Planes de Ordenamiento Social de Tierras con un Catastro Multipropósito.
- Contemplación de proyectos productivos para apoyar los programas de tierra.
- Establecimiento de un crédito especial de tierras con tasas subsidiadas y mecanismos de aseguramiento.
- Reconocimiento de la economía de cuidado, confiriendo especial atención a la mujer. Y la adecuación institucional con enfoque étnico.
- Inclusión de las Zonas de Reserva Campesina como una de las áreas a focalizar en las medidas de acceso y formalización de la tierra.
- Establece mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

65. El artículo 18 del Decreto Ley 902 de 2017 crea el Fondo de Tierras como una subcuenta para comunidades campesinas y otra para dotación a comunidades étnicas. El artículo 19 considera recursos para el asentamiento o reubicación; el 20, señala que la prioridad en la asignación de derechos será para personas con mayor vulnerabilidad; en el artículo 21 precisa sobre la inembargabilidad de los bienes rurales adjudicados; el 22 establece los bienes que hacen parte de Fondo para efectos de administración. El artículo 23 señala que se acompañará la dotación de tierras con proyectos productivos sostenibles y el 24 plantea el ejercicio de la articulación institucional para un acceso integral.

66. En los años 2017 y 2018, los programas de formalización se duplicaron en cuanto a personas beneficiadas, mantiene la diferencia a favor de los hombres. En el 2017 se beneficiaron de la formalización 5.419 hombres y 3.102 mujeres. En el año de 2018 los predios formalizados a hombres fueron 11.861 y a 6.958 mujeres. En el 2017 se adjudicaron subsidios integrales para compra de tierra a 87 hombres y a 63 mujeres; pero en el 2018 las mujeres beneficiadas del subsidio fueron 156 y los hombres 122. (Datos presentados por Ana Mujica de la Dirección de Mujer Rural 12 febrero Mesa ad hoc Asistencia Técnica EuroSociAl-Ministerio de Justicia).

**Ley 1900 de junio de 2018**

Promueve la equidad en el acceso a la adjudicación de terrenos baldíos nacionales; en la asignación de vivienda rural; la asignación de recursos para los proyectos productivos y establece los mecanismos que garanticen su real y efectiva asignación, erradicando cualquier tipo de discriminación.

Establece que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras priorizará a las pobladoras rurales para el acceso a la tierra, formalización, adjudicación de baldíos nacionales y asignación de recursos para proyectos productivos, mediante la asignación de puntaje, otorgando el doble de puntuación para cada variable de clasificación a aquellos hogares rurales cuya jefatura resida en cabeza de una mujer campesina.

Crea el artículo 65<sup>a</sup> en la Ley 160 de 1994 en el cual se ordena al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o a la institución que corresponda la aplicación del enfoque “diferencial de género” en la adjudicación diferencial de género para que las mujeres campesinas, jefas de hogar vinculadas a actividades agropecuarias y rurales, tengan acceso a la adjudicación de baldíos.

**Resolución 000452 agosto de 2018**

La Resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR crea el Programa de Formalización de la Propiedad Rural y su unidad coordinadora.

### 4.3. Políticas nacionales y Planes de equidad para las mujeres

Como resultado de la incidencia del movimiento de mujeres con el Departamento Nacional de Planeación y otras entidades del gobierno<sup>67</sup>, en la Ley del Plan de Desarrollo 2010-2014 fueron aprobados dos artículos 177 y 179 que dieron lugar a la aprobación de una Política Nacional de Equidad de Género por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES. En ella se dispuso que el Gobierno Nacional debía adoptar:

*“una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rrom. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013)<sup>68</sup>.*

Posteriormente, se inició, con una activa participación de las organizaciones de mujeres del nivel central y los territorios, la elaboración del documento en el cual se definió la Política para la Equidad de las Mujeres, aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES que fue denominado CONPES Social 161.

67. Desde el movimiento de mujeres se adelantó un proceso de incidencia con la Subdirección de Género del Departamento Nacional de Planeación para que en el Plan de Desarrollo 2010-2018 se recogiera el compromiso de diseñar una política que asegurara acciones para impulsar la equidad de las mujeres. Hubo un trabajo de alianzas con la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal del Congreso y varios congresistas y se contó con el apoyo de los organismos de cooperación. De esta manera se logró que la Política Nacional de Equidad fuera incluida en el articulado de la Ley del Plan de gobierno.

68. Está contenida en el Documento Conpes Social 161 de 2013 aprobada por medio del decreto 1930 de 2013, el cual también incluyó la creación de una Comisión Intersectorial para la implementación.



La Política se formuló y aprobó con una perspectiva de mediano plazo correspondiente a 10 años que se concretó en dos planes de Acción que contarían con procesos de evaluación y ajustes<sup>69</sup>. Para su desarrollo e implementación se acordaron 6 ejes:

1. Transformación cultural y construcción de paz;
2. Autonomía económica (acceso a empleo y remuneración en equidad) y acceso a activos (tierras, créditos, asistencia técnica);
3. Participación en escenarios de poder (Congreso, Asambleas departamentales, Concejos municipales; Juntas y cargos directivos en organismos públicos y privados)
4. Salud sexual y reproductiva;
5. Enfoque de género en la educación; y
6. Garantizar una vida libre de violencias.

En varios territorios se han ido aprobando Planes de Equidad por parte de las Asambleas departamentales y Concejos municipales.

Aunque las mujeres rurales se movilizaron con propuestas propias, sus planteamientos no tuvieron un lugar específico en el articulado ya que el documento aprobado tenía una orientación general que incluía la diversidad de las mujeres. Las acciones hacia las mujeres rurales se enfocaron hacia acciones previstas en el eje de Autonomía Económica que señalaba a las prácticas patriarcales o de reconocimiento de derechos y de dominio del hombre como uno de los obstáculos presentes en el mundo campesino para que las mujeres pudieran participar en el acceso a los programas de financiamiento, ya que “es común en las zonas rurales, que los nombres de las mujeres no aparezcan en los documentos donde consta la propiedad de la finca o de los predios” (CONPES, 161, 18).

### 4.3.1. Directrices y funcionamientos vigentes

#### El Plan de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad

Cada nuevo presidente debe presentar su Plan de Gobierno que contiene su enfoque, objetivos y programas prioritarios con los cuales gobernará durante el periodo para el cual fue elegido.

El Plan de Desarrollo<sup>70</sup> del presente gobierno Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad fue aprobado por el congreso<sup>71</sup> como Ley 1955 de 2019 incluyó un Pacto Transversal por la Equidad de las Mujeres<sup>72</sup>, del cual hace parte el capítulo denominado *Mujeres rurales como agentes de transformación en el campo*.

69. Uno que correspondería a la ejecución y evaluación del período 2013-2018 y otra segunda fase al período 2016-2022, después de los cuales, se deberían hacer ajustes.

70. Así como en el nivel nacional el presidente debe presentar su Plan de desarrollo ante el Congreso, también los gobernadores y alcaldes deben presentar respectivamente sus planes de gobierno o desarrollo ante las asambleas departamentales y los concejos municipales.

71. La elaboración de leyes de obligatorio cumplimiento para toda la nación es facultad del Congreso. Otra función es hacer el control político y hacer seguimiento del gobierno. Aprueban el Presupuesto y el Plan de desarrollo. Lo componen dos cuerpos: Senado y Cámara de representantes cuyos actores son elegidos por voto popular cada 4 años, pero en período distintos a los del presidente. Son 108 senadores elegidos a nivel nacional, y 171 representantes. De estos representantes, 161 son elegidos por la población en los departamentos. Dos personas son elegidas para representar a la comunidad afrodescendiente, dos para representar a los/as indígenas y una para representar a las personas que viven en el exterior. Para estudiar los temas sobre los cuales deben decidir existen 7 comisiones, cada una de las cuales tiene responsabilidad en varios temas. La Comisión 1 estudia los temas de paz; la Comisión 5, los temas agropecuarios y de desarrollo rural.

72. Este capítulo contiene entre otros temas, los siguientes: el fortalecimiento y consolidación de la institucionalidad de la Consejería para la Equidad de la Mujer a través de mejora de las capacidades técnicas y humanas, formulación de la fase II de la Política de Equidad de género para las mujeres, creación de un Sistema Nacional de mujeres, creación del Sistema de Cuidado, acciones para eliminar las brechas de género en el mundo del trabajo, promover el aumento de la participación de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones y desarrollar acciones para prevención y atención para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Disponible en <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx> consultado 10/03/2020.

Esta parte plantea como objetivos la creación de condiciones para que las mujeres sean beneficiarias de los procesos de ordenamiento social y productivo específicamente, el referido a la dotación, formalización y Fondo de Tierras, en cumplimiento del Punto 1 del Acuerdo Final; la provisión de servicios de extensión agropecuaria para que puedan lograr un “desarrollo rural equitativo y sostenible”, que sea acompañado de acceso a los instrumentos financieros y la promoción de la participación de las mujeres rurales en los espacios de toma de decisión del sector agropecuario.<sup>73</sup>

También en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se plantea mejorar el acceso a la justicia mediante estrategias participativas y de empoderamiento de la ciudadanía respecto de sus derechos, deberes y rutas de acceso a la justicia promoviendo “modelos diferenciados de oferta de justicia” según las características particulares de cada región (DNP, Bases el Plan de Desarrollo, 2018: 1053, 1054 y 90<sup>74</sup>).

Igualmente, se aprobó la formulación de la fase II de la Política de Equidad de Género para la Mujeres y dos mecanismos para la articulación y el seguimiento de las acciones institucionales.

Como una estrategia para conectar y articular la acción de las instituciones, el Plan de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad<sup>75</sup>, ha propuesto la realización de Pactos estructurales, transversales y regionales. Los pactos estructurales, son acuerdos sobre temas básicos o fundamentales en la relación entre el gobierno y la sociedad: ellos son legalidad, emprendimiento y equidad. Entre los Pactos transversales, o los que deben hacer parte y tienen relación con todas las actividades que el Estado emprenda son: el Pacto por la Equidad de las mujeres y el Pacto por los grupos étnicos: indígenas, negros raizales, Palenqueros y Rrom.

### Elementos para el seguimiento y coordinación del Plan de Desarrollo

El Pacto por la Equidad de las Mujeres “apunta al empoderamiento económico, político y social de las mujeres para eliminar las inequidades en su contra y favorecer la eliminación de la pobreza que las afecta” (Gobierno de Colombia, 2019:13).

El Pacto por la Equidad contiene un elemento muy importante para el desarrollo de una actividad coordinadora. Se trata del Sistema Nacional de Mujeres (Artículo 222) concebido como la articulación del conjunto de políticas y disposiciones para asegurar que en las distintas ramas del poder público los temas prioritarios de avance y garantías de los derechos humanos de las mujeres sean incluidos, y la preocupación y énfasis en las acciones para la no discriminación y la igualdad para las mujeres, hagan parte del funcionamiento de todos los programas institucionales<sup>76</sup> (Gobierno de Colombia, 2019: 24).

Con este sistema se busca la inclusión de los temas de derechos humanos de las mujeres en la agenda pública, darle impulso a la transversalidad, aportar insumos a la política de Equidad de

73. Las acciones para implementar el Pacto son objeto de ampliación en el apartado que desarrolla las Estrategias para la articulación, promoción y seguimiento de acciones hacia las mujeres rurales

74. Aunque en las estrategias no se hace una referencia puntual para la mejora del acceso de las mujeres rurales a la justicia, existe la expectativa de que los modelos que se implementarán tendrán un enfoque de género pues los modelos de justicia deberán construirse desde una perspectiva étnica, de género y con enfoque diferencial hacia las personas con discapacidad coherentes con las necesidades y demandas locales de justicia”(Bases el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, 2019:90) .

75. El Pacto por la equidad “Busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos y se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social” (Gobierno de Colombia, 2019:10).

76. Integran el Sistema representantes del gobierno nacional, la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, la Procuraduría General de la Nación, la defensoría del Pueblo y el Observatorio de Asuntos de Género.

Género y hacer seguimiento con énfasis en las acciones hacia mujeres y a la política pública de cuidado<sup>77</sup>.

### Los Consejos nacional y territoriales de Planeación: mecanismo estratégico de participación<sup>78</sup>

A partir de la Constitución de 1991 se inauguró la era de legitimación de las propuestas ciudadanas para gobernar desde una perspectiva de participación y democracia. La incorporación de la visión y de las propuestas ciudadanas no sólo se hace en los Planes de Desarrollo del gobierno nacional, sino que llega a los niveles departamental y municipal. En el caso del gobierno central, el Plan de Desarrollo Nacional, es analizado por el Consejo Nacional de Planeación; los Planes de Desarrollo de los departamentos y municipios, son examinados por los Consejos Territoriales, en los respectivos departamentos y municipios<sup>79</sup>.

Tanto el gobierno central, como los gobiernos territoriales, al inicio de sus mandatos, deben presentar un Plan de Desarrollo que contiene los elementos conceptuales, técnicos y operativos de lo que será su gobierno; el énfasis que dará a su actividad gubernamental y los recursos para la ejecución: el origen o forma de conseguirlos, orientando sobre las asignaciones según tema y problemática a resolver o a impulsar.

Los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial son elaborados por el Departamento Nacional de Planeación, en lo nacional, o por las Secretarías de Planeación municipales y departamentales, y presentados para su consulta a los Consejos Nacional y Territoriales de Planeación. En los Consejos de Planeación están presentes entre otros, representantes de la sociedad civil: sectores económicos, sociales, ecológicos y el movimiento de mujeres. Estos Consejos tienen carácter consultivo, es decir que tienen la facultad de revisar los Planes de Desarrollo y pueden dar sugerencias, proponer y recomendar sobre los temas y acciones que se proponen en los respectivos Planes. Sus propuestas, recomendaciones o sugerencias no son de obligatoria inclusión en los respectivos planes que presentan los gobiernos.

Los Consejos y sus representantes son nombrados por dos periodos de gobierno; en el caso nacional por 8 años y en los gobiernos territoriales por 6 años, pero en cada periodo gubernamental deben renovarse.<sup>80</sup>

Los Consejos disponen de un tiempo para analizar la viabilidad de los Planes de Desarrollo que presentan los gobiernos y hacer recomendaciones. Pasado un determinado tiempo de estudio y de elaboración de propuestas, el Plan Nacional y los Planes Territoriales pasan al estudio y aprobación del Congreso, en el caso del nivel nacional, las Asambleas en los Departamentos y los Concejos en los municipios. En estos espacios la sociedad civil puede participar haciendo propuestas, por intermedio de sus voceros en el Congreso o en Asambleas y Concejos. Estos espacios han sido claves para la incidencia del movimiento de las mujeres en general y de las mujeres rurales en particular.

77. Departamento Nacional de Planeación (2018-2022) Bases del Plan Nacional de Desarrollo. Pacto por Colombia. XIV Pacto por la Equidad. Pacto por la Igualdad de las mujeres.

78. Es muy importante señalar que la labor de los consejos nacionales y territoriales (departamentales y municipales) no concluye con la revisión y presentación de propuestas al plan que presentan los gobiernos. La acción, se convierte en seguimiento y veeduría ciudadana durante todo el tiempo del gobierno.

79. El funcionamiento de estos mecanismos señalados en los artículos 339 y 340 de la Constitución fueron objeto de reglamentación en la Ley 152 de 1994 y la Ley 134 de 1994 referida a los Mecanismos de Participación Ciudadana. En la misma dirección de promoción de la participación ciudadana están: en lo referente a la conformación de asociaciones de cabildo, autoridades indígenas el Decreto Ley 1088 de 1993 y el decreto 1953 de 2014; la ley 70 de 1993, que reconoce a las comunidades negras y a los Consejos comunitarios como forma organizativa, la Ley 338 de 1997 y 1454 de 2011 sobre los Planes de ordenamiento territorial y las consultas ciudadanas y la Ley 850 de 2003 sobre Participación ciudadana.

80. En los niveles departamental y municipal los actores políticos elegidos para gobernar, gobernadores y alcaldes deben presentar a sus respectivas asambleas y concejos, planes de desarrollo que contienen los planteamientos orientadores de la gestión.

En algunos departamentos y municipios ya se ha abierto camino y consolidado esta presencia y activa participación de las mujeres para hacer propuestas destinadas a mejorar y transformar su situación, y hacer seguimiento de los programas y de sus resultados. Pero, en otros, por distintas circunstancias como falta de conocimiento, limitada capacidad organizativa, y/o presencia y control de sectores que dificultan o se oponen al reconocimiento de los derechos de las mujeres, no se ha podido consolidar una efectiva participación. De todas maneras, el conjunto de las mujeres que hacen parte de los Consejos territoriales, que se conoce como el “sector mujeres” cuenta con eventos de encuentro del nivel territorial y nacional para hacer agendas y establecer balances<sup>81</sup>.

Los gobernadores y alcaldes deben convocar a los sectores económicos, culturales, sociales y comunitarios para que seleccionen sus representantes. Los/as aspirantes a miembros del Consejo deben ser ciudadanas/ciudadanos que puedan demostrar tanto su conocimiento como su compromiso ciudadano. El 50% de la representación del Consejo Nacional se renueva cada 4 años, por lo cual las personas del Consejo deben escogerse con mucho cuidado y responsabilidad.

Cuando se presentan los Planes de Desarrollo por parte de los gobernadores y alcaldes, los Consejos deben analizar el documento presentado y dar las recomendaciones. Después, cada 6 meses, deben dar informes sobre los avances del gobierno. Por ello es muy importante que las personas que se propongan y seleccionen para hacer parte de los Consejos tengan conocimiento y responsabilidad con una gran preocupación por el bienestar de la población. “Se deben generar espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto entre el Consejo Territorial de Planeación y la respectiva gobernación o alcaldía” (Departamento Nacional de Planeación Escuela Superior de Administración Pública USAID 2011:26).

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, de Reforma Rural Integral y los Programas Integrales de Desarrollo Alternativo-PNIS establecerán una articulación con los Consejos Territoriales de Planeación.

---

81. Los Consejos Territoriales de Planeación son la instancia de planeación que puede garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de las políticas públicas a nivel territorial, ya que, en el Acuerdo Final de Paz, se considera que la participación y en particular de la de las mujeres es muy relevante para la construcción de la Paz.

## **Unidad didáctica V.**

### **Institucionalidad responsable de las acciones para las mujeres rurales**

#### **5.1. Organismos encargados de la implementación de acciones para el reconocimiento y garantía de sus derechos**

Las entidades o instituciones del nivel nacional encargadas de adelantar y hacer seguimiento de las normativas y políticas, deben implementar los compromisos que tiene el Estado colombiano orientando todos sus planes, políticas, proyectos y acciones con perspectiva de género. De igual manera deben acompañar en sus acciones a la institucionalidad territorial.

La Consejería para la Equidad de la Mujer CEPM<sup>82</sup> es el organismo de nivel nacional encargado de impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales. Está adscrita a la Vicepresidencia. También es la entidad que debe prestar asesoría técnica y política de género a las entidades territoriales.

Como avance institucional se debe registrar que los organismos del nivel nacional han venido incorporando personal encargado de impulsar una perspectiva de género en las instituciones, ya sea como equipos de género o como una persona encargada. Esto permite promover acciones en favor de la equidad de género.

---

82. La Consejería para la Equidad de la Mujer es el organismo responsable de impulsar y hacer seguimiento a nivel nacional y territorial a la implementación de las políticas relacionadas con la equidad de las mujeres. Se creó como organismo adjunto a la Presidencia, pero en la actualidad mantiene una relación técnica y de formulación de política con la Vicepresidencia y depende administrativamente de la Oficina de Función Pública.

## Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer CPEM

### Funciones<sup>83</sup>

“Asistir y proponer al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, al Jefe de Gabinete y al Director del Departamento, al Gobierno Nacional y a las Entidades territoriales el diseño de las políticas, planes, programas, proyectos y disposiciones necesarias destinadas a promover la igualdad de género y empoderamiento para las mujeres, así como velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las mismas.

Orientar y participar en el diseño e implementación de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que se relacionen con la igualdad de género para las mujeres.

Dirigir el Observatorio de Asuntos de Género de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

Establecer alianzas estratégicas con otros sectores de Gobierno, así como con el sector privado, organizaciones de mujeres, organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, universidades y centros de investigación, para la implementación de la política pública de género.

Diseñar e impulsar estrategias culturales y de comunicaciones para promover la igualdad de género para las mujeres y su empoderamiento.

Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República, Vicepresidente, el Jefe de Gabinete y el Director del Departamento”.

### El Pacto de la Mujer Rural: espacio de coordinación

Dentro de las competencias de la Consejería para la Equidad de la Mujer, dando impulso a lo aprobado en el Plan de Desarrollo y para concretar acciones hacia las mujeres rurales que enfrentan reconocidas situaciones de desigualdad, se construyó el Pacto específico de las mujeres rurales que se firmó el 15 de octubre con ocasión del Día Mundial de la Mujer Rural. Participaron en el compromiso instituciones del Estado, de la empresa privada y organizaciones de mujeres rurales.

El Pacto versa sobre las siguientes temáticas: el fortalecimiento de la institucionalidad de género; la eliminación de las brechas de género mediante el empoderamiento económico; avanzar en el desarrollo de estrategias y acciones para la economía del cuidado; fortalecer la participación de las mujeres en los escenarios de poder y la toma de decisiones; garantizar la equidad de las mujeres en la construcción de paz; promover la salud sexual y los derechos reproductivos y avanzar en acciones que garanticen el derecho a una vida libre de violencias.

Las instancias de gobiernos departamentales y municipales han venido creando Secretarías de la Mujer y aprobando políticas que presentan niveles diferenciales de desarrollo institucional, y que son acompañados por la Consejería para la Equidad de la Mujer. El reto es la articulación local entre el tema agrario que se maneja desde las secretarías de agricultura con los organismos responsables de la temática de género y los programas de la institucionalidad nacional.

83. Artículo 11 del Decreto 1784 del 04 de octubre de 2019.

## 5.2. La institucionalidad encargada de los temas de la tierra y el desarrollo rural

A nivel nacional, departamental y municipal existen organismos especializados para la planeación, implementación, ejecución y evaluación de políticas en materia de tierras, adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, la Unidad de Planificación Agropecuaria y la Unidad de Restitución de Tierras. También en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural funciona la Dirección de Mujer Rural que está encargada de apoyar el desarrollo e implementación acciones en favor de las mujeres rurales.

Institución	Objetivos/Funciones
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Formular, coordinar y evaluar las políticas para el desarrollo de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural integral y sostenible
Unidad Administrativa General de Restitución de Tierras	Implementar la Ley 1448 en todo lo relacionado con la restitución de tierras despojadas por el conflicto <sup>84</sup>
Dirección de Mujer Rural <sup>85</sup>	Promover el desarrollo y puesta en marcha de políticas públicas e iniciativas que garanticen condiciones de vida digna y bienestar para las mujeres rurales (Dirección de la Mujer Rural, 2018)
Agencia Nacional de Tierras ANT <sup>86</sup>	Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Garantizar el acceso a la tierra para quienes no la tienen, la tienen en tamaño reducido, o de quienes no tienen título, gestionando la seguridad jurídica.
Agencia para el Desarrollo Rural ADR <sup>87</sup>	Gestionar, promover y financiar el desarrollo agropecuario y rural para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional.
Agencia de Renovación del Territorio ART <sup>88</sup>	Gerenciar la transformación de territorios afectados por el conflicto e impulsar su reactivación económica y el fortalecimiento de capacidades de los actores participantes de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. Establecimiento de 16 zonas o territorios PDET que incluyen a 170 municipios priorizados por sus características de extrema pobreza, debilidad institucional, presencia de economías ilegales, como el narcotráfico o afectación por el conflicto armado. Ejecutar durante 10 años los planes y programas sectoriales en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas que establece el Acuerdo Final para los municipios priorizados <sup>89</sup>
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA <sup>90</sup>	Planificar el ordenamiento social de la propiedad de tierras rurales, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos. Planificar los procesos de formalización como parte del ordenamiento social de la propiedad de tierras rurales. Caracterizar y precisar los fenómenos de concentración, fraccionamiento antieconómico e informalidad de la propiedad y tenencia de predios rurales y generar instrumentos para promover su óptimo aprovechamiento productivo y sostenible
Unidad de Víctimas <sup>91</sup>	Liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas para contribuir a la inclusión social y a la paz

Para acreditar la propiedad de la tierra y de gran importancia para los programas de formalización de la tenencia existen dos organismos encargados: las Notarías y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

84. La sentencia de restitución de tierras se considera como una de las herramientas más completas del ordenamiento jurídico. La Ley 1448 "facultó a los jueces de restitución para ordenar cualquier medida para garantizar la permanencia de las víctimas en sus predios" (Col A., 2015:61)

85. Creada por el Decreto 2369 de 2015

86. Creada por Decreto 2363 de 2015

87. Creada por Decreto 2364 de 2015. Esta Agencia tiene otras funciones, pero aquí se señalan las que tienen relación específica con la tenencia y formalización.

88. Creada por Decreto 2366 de 2015. Cambió su adscripción del Ministerio de Agricultura a la Presidencia según Ley 1955 de 2019

89. Se adelantaron asambleas veredales para identificar las necesidades que luego se integraron a nivel municipal y territorial para elaborar los Planes de Acción para la Transformación Regional en cada PDET

90. Esta Unidad adscrita al Ministerio de Agricultura, tiene otras funciones. Aquí sólo se señalan las que tienen relación específica con la tenencia y la formalización

91. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/mision-y-vision/184>

<b>Notarías<sup>92</sup></b>	Son oficinas para legalizar instrumentos de compra y venta. Ejercen una función de asesoramiento jurídico relativas al derecho privado. Las operaciones más comunes sobre las cuales da fe el notario son la compra venta de vivienda o predios, mediante las escrituras firmadas en su presencia.
<b>Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Registros Públicos</b>	Es una entidad descentralizada adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. Una de sus competencias es la inscripción de documentos que acreditan la tenencia de la tierra en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos <sup>93</sup> .

### 5.2.1. Estrategias de articulación y seguimiento de acciones de los organismos de control

Además de la puesta en marcha del **Comité interinstitucional** previsto para la articulación y seguimiento de la Ley 731 de 2002 para avanzar de manera coordinada en el cumplimiento de los compromisos con los planes, programas y proyectos en beneficio de la equidad de la mujer, se ha creado la **Comisión de Defensa de la Mujer Rural**. Está compuesto por tres de los organismos de control a quien la Constitución asigna las funciones del control disciplinario para el cumplimiento de las leyes, la defensa del pueblo y la supervisión y control de gastos<sup>94</sup>: la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República que ha hecho seguimiento del estado de la Ley 731 de Mujer Rural.

Está integrada por funcionarios adscritos a las Procuradurías Delegadas para Asuntos Agrarios y Restitución de Tierras, la Defensoría de los Derechos de la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, y la Defensoría para asuntos Agrarios y Tierras, Contralores delegados para el Sector Agropecuario. Esta comisión hace seguimiento y exige el cumplimiento de los derechos de las mujeres rurales. La secretaria técnica estará a cargo de la Procuraduría delegada para Asuntos Agrarios.

### 5.2.2. Avances

Para desarrollar las acciones de acceso a tierra previstos en el Decreto 902 de 2017, la Agencia Nacional de Tierra ha puesto en marcha el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) que estableció los criterios de calificación: ser mujer campesina; jefa de hogar; víctima del conflicto; pertenencia a organizaciones campesinas o cooperativas. Es una herramienta para la planeación y ejecución de los programas de acceso y formalización de la tierra. El RESO permite tomar las decisiones sobre las personas a beneficiar con la información del SISBEN. Registra y compila la información que ha sido obtenida mediante un Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento FISO, en donde mediante preguntas se busca conocer la situación de las personas que aspiran a ser beneficiarias y se les adjudica puntaje. Mediante estas preguntas se conoce la situación de las personas aspirantes y se les asigna puntajes, según su patrimonio, su condición de víctimas del conflicto, personas a cargo, la pertenencia a organizaciones campesinas o formas asociativas, la experiencia en actividades agropecuarias, el tiempo de vinculación al municipio o región, la educación o formación en ciencias agropecuarias. Y para aumentar el acceso a la tierra de las mujeres, como medidas afirmativas, los puntajes se duplican y triplican por su participación en organizaciones, su pertenencia a los niveles directivos, su actividad de cuidado y el tiempo dedicado a educación o formación en ciencias agropecuarias o afines.<sup>95</sup>

92. <https://www.greenlife-estates.com/es/noticias/notario-que-es/> Consultado 9 de marzo 2020.

93. <https://www.supernotariado.gov.co/portalsnr/images/archivosupernotariado/Normatividad2015/Resoluciones/reestructuracion/resol11682de2015.pdf>

94. La Auditoría General de la República hace la vigilancia del control de los gastos.

95. Artículo 45 Resolución 12096 de 12/9/2019 [https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2019/09/11092019\\_PROYECTO\\_RESOLUCION\\_ZONAS\\_NO\\_FOCALIZADAS\\_SEPT\\_2019.pdf](https://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2019/09/11092019_PROYECTO_RESOLUCION_ZONAS_NO_FOCALIZADAS_SEPT_2019.pdf)



Estos son los datos que deben suministrar las personas naturales<sup>96</sup>.

#### Datos del FISO (ANT, 2019)

Capítulo	Nombre
I	IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
II	INFORMACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE
III	INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR
IV	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE BENEFICIOS EN EL PROGRAMA DE TIERRAS
V	RELACIÓN JURÍDICA O DE HECHO DEL SOLICITANTE CON EL PREDIO
VI	IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PREDIO
VII	TRADICIÓN GENERAL DEL PREDIO
VIII	CARACTERIZACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE
	INFORMACIÓN GENERAL DEL FORMULARIO. OBSERVACIONES

Hay tres clases de formularios de inscripción: para personas naturales, para organizaciones y para comunidades étnicas. La Resolución 12096 de 2019 establece que la ANT verificará la información suministrada para el FISO, en los datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, o su equivalente. Los datos sobre la condición de víctimas también serán verificados en VIVANTO, que es un sistema de información web y en línea en donde están registrados los datos de las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas RUV<sup>97</sup>.

### Bibliografía complementaria

- Col, A. (2015) Acceso de las mujeres a la tierra: realidades de la restitución y el desarrollo rural para las mujeres en Santander, Antioquia y Cauca. Edición Movimiento Feminista por la Paz Ruta Pacífica de las Mujeres Bogotá
- DANE. Conceptos Básicos. Consultado: 03/06/20 [https://www.dane.gov.co/files/inf\\_geo/4Ge\\_ConceptosBasicos.pdf](https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf)
- Cumbre Nacional de Mujeres y Paz (2016). *Resumen Ejecutivo. La arquitectura institucional para la paz y los derechos de las mujeres*. Bogotá, Colombia: Cumbre Nacional de Mujeres y Paz.
- Función Pública (s.f.) Estructura del Estado. Presentación en Power Point <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506921/PresentacionTecnicaDJEstructuraEstado.pdf/7e129799-e833-4d99-8b4e-754eeeb55b21>
- Forjando Paz (2017). Acuerdo Reforma Rural Integral. Comprendiendo el Acuerdo de Paz. Pedagogía para la Paz. CesPaz Bogotá
- Gobierno de Colombia (2019) *Pacto por la Equidad de la Mujer Rural*
- Kidder, Th. y Pionetti, C. (2013). Metodología participativa: Análisis rápido del cuidado. Paquete de ejercicios. Bogotá, Colombia: OXFAM.
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (s.f.). *Proceso de Paz. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto*. Bogotá, Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz-Equipo de Paz Gobierno.
- Orjuela, A., Zabala, T y Oquendo, C. (2016). Las mujeres en los acuerdos de paz. Cinco claves para un tratamiento diferenciado de la violencia sexual en los acuerdos sobre los derechos de las víctimas en el proceso de paz. Bogotá, Colombia: Humanas Colombia. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género -Sisma Mujer-Red Nacional de Mujeres.

96. Información tomada del documento POSPR-F011-Forma PERSONA NATURAL LV2-2020 en "IMPLEMENTACION" suministrado directamente por personal de institución, a solicitud.

97. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/valoracion-y-registro/vivanto-una-herramienta-que-facilita-la-atencion-las-victimas/46236>



## Línea de tiempo

### Línea de tiempo de movimientos de Mujeres Rurales

#### PRIMERAS LUCHAS Y LOGROS

1917-1930

**1917-1919**

Juana Julia Guzmán crea el Centro de Emancipación Femenina en Montería y Sociedad Obrera de Redención de la Mujer

**1927**

Manifiesto de 14 mil mujeres indígenas, lideradas por Quintín Lame, por la muerte de 9 mujeres indígenas en la Guajira

**1920-1930**

La sociedad de Redención de la mujer impulsó la lucha por una ley que reglamentara el trabajo de las mujeres y de los menores y movimiento para que las mujeres recuperarán tierras baldías.

Los reclamos de las incipientes Ligas Campesinas que promovió Felicitá Campo una mujer afro, en resistencia a los terratenientes, dieron lugar a los Sindicatos campesinos en Sucre

1930-1961

**1932**

Expedición de la ley 28 capitulaciones matrimoniales

**1936**

Ley 200 de tierras plazo 10 años para extinción.

**1940**

Ley 200 de tierras Ley 100 Amplio el plazo a 20 años, creando condiciones para el desalojo

**1945**

Creación Alianza Femenina

**1961**

Aprobación de la Ley 135 de Reforma Agraria y del Incora como organismo ejecutor; la adjudicación es a nombre del esposo o compañero

1967-1982

**1967**

Creación de Asociación de amas de casa Rurales

Creación Asociación Nacional de usuarios campesinos de Colombia (ANUC), participación femenina

**1967-1972**

El programa Funcionamiento del programa Crédito supervisado femenino

Creación de primeros Comités femeninos en organizaciones campesina

**1977**

Encuentro Nacional femenino ANUC. Línea Sincelajo, crea la Secretaria Femenina en reconocimiento participación de las mujeres campesinas en las movilizaciones

**1980-1992**

Creación de Comités Femeninos Secretarías de la Mujer en Fanal, Fensuagro, ACC, Andri, Festracol, ONIC

**1982**

1º Congreso de las mujeres del pueblo

1984-1991

**1984**

Conpes 2109

**1985**

Creación de Anmucic

**1986**

Asociación nacional de usuarios del Programa DRI, conforma el Comité Femenino

**1987**

Creación de Anuc Ur

**1988**

Ley 30 de 1988 que reconoció el derecho a la adjudicación de tierras a mujeres jefas de hogar y a la adjudicación conjunta cuando se vive en pareja

**1991**

La constitución aprobada reconoce los derechos de las mujeres en los artículos y reconoce la economía campesina en el artículo 64



## Línea de tiempo de movimientos de Mujeres Rurales (cont.)

### 1994-1999

#### 1994

Creación de la oficina de Mujer Rural. Decreto 1279

Conpes 2776 Política para las Mujeres Rurales que actualiza la Política de 1984

Política para el Desarrollo Campesino

Aprobación de la ley 160 de Reforma Agraria que ratifica los logros de Ley 30 de 1988 para las mujeres. Establece prioridad para las mujeres en la adjudicación y subsidios para compra de tierras, la representación de las campesinas en la Junta Directiva del Incora y los comités locales de selección

#### 1996

Aprobación de la ley 294 de 1996 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

#### 1999

Eliminación de la Oficina de Mujer Rural

### 2000-2004

#### 2000

Con la participación de las organizaciones de mujeres rurales se elabora con las entidades del sector rural un plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, que no se aprueba

#### 2002

Con el apoyo de IICA, representación de mujeres rurales formula una propuesta de ley que fue aprobada en diciembre de 2002, como Ley 731 o Ley de Mujer Rural

#### 2003

Incoder. Desaparece la representación de las mujeres rurales en la junta directiva de la institución agraria.

Se aprueba la Ley 823 de 2003 que exige que las instancias nacionales y territoriales se incorporen políticas y acciones de género e igualdad de oportunidades para las mujeres

#### 2004

Se aprueban sentencias de la Corte constitucional sobre la violencia sexual de las mujeres rurales y el impacto desproporcionado que sufren las mujeres por ocasión del conflicto armado y llama a las instituciones a desarrollar programas especiales

### 2010-2015

#### 2010-2014

En el Plan de Desarrollo 2010-2014 por incidencia del movimiento de mujeres fue aprobado un artículo que manda a la elaboración de una Política integral para la Equidad de las Mujeres y Género

#### 2011

Ley 1257 Ley de No violencia contra las mujeres

La Mesa de Incidencia Política de las Mujeres Rurales elabora un capítulo sobre mujer rural para ser incluido en la propuesta de Ley sobre Desarrollo rural que preparaba el gobierno. Logra la inclusión de 5 artículos. Este proyecto de ley no fue presentado al Congreso en espera de las discusiones y acuerdos de la Habana

Ley 1448 Ley de Víctimas y restitución de tierras, la cual hace una caracterización de las víctimas señalando un enfoque diferencial según la edad, discapacidad, etnia, identidad sexual, tipo de liderazgo

#### 2013

Se aprueba el Conpes Social 161 que adopta la Política para la Equidad de las Mujeres, Género y Conpes 3784

#### 2015

Mediante decreto 2739 se creó la Dirección de mujer rural y a partir de marzo de 2017 es cuando se pone en marcha con el nombramiento de la persona encargada de dirigir la Dirección de Mujer Rural

### 2016-2022

#### 2016

Firma del Acuerdo Final de paz que tiene un enfoque de género en todos los puntos del acuerdo. El punto 1 de la Reforma Rural Integral reconoce a las mujeres como integrantes claves de la economía campesina y su acceso a la tierra la adjudicación y resto de herramientas para el desarrollo rural

#### 2018

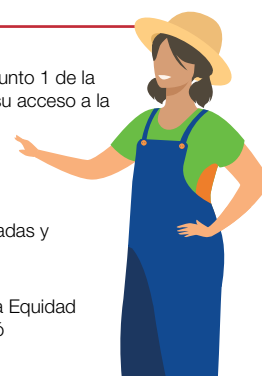
Declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales

#### 2019

Pacto por la Equidad de la mujer Rural entre sectores de la institucionalidad pública de empresas privadas y organizaciones de mujeres rurales

#### 2018-2022

Aprobación Plan de Desarrollo Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad con un capítulo Pacto por la Equidad de las Mujeres y una parte sobre las mujeres rurales. Para la articulación nacional y territorial se incluyó un mecanismo o sistema nacional de mujeres



## Bibliografía

- Alta Consejería para la Equidad de las Mujeres-ACPEM (2014). Orientaciones para la territorialización de la Política Pública Nacional para la Equidad de Género para las mujeres, Bogotá, Colombia: ACPEM.
- Anderson J. (1994) *La feminización de la pobreza*. Lima, Perú: Red entre Mujeres.
- Archivo Nacional de Datos-ANDA (2017). *Encuesta Nacional Agropecuaria-ENA*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/encuesta-nacional-agropecuaria-ena/encuesta-nacional-agropecuaria-por-departamentos>
- Astelarra J. (2004). Políticas de género en Unión Europea y apuntes sobre América Latina CEPAL. *Serie Mujer y Desarrollo*, 57 (faltan página de inicio del artículo y página final) ejemplo: 57, 5-56.
- Ballara, M. (2011). *Género y Desarrollo Rural: un desafío para este milenio*. Recuperado de <http://www.agronline.com.br/artigos/artigo.php?id=32&pg=3&n=3>
- Barbieri De, T. (1992). Sobre la categoría género. Una introducción teórico metodológica. *Revista Interamericana de Sociología*, 6 (2 y 3),147-166.
- Beal, J. (1995). La construcción social de género en el Tercer Mundo. En A. Muñoz y L Wartenberg (Ed.), *Planeación con perspectiva de género* (pp. 57-80). Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- Berger, P. Luckman T (1986) *La construcción social de la realidad*. Bogotá. Amorrortu Recuperado en <https://www.politecnico-metro.edu.co/biblioteca/primerainfancia/Construcci%C3%B3n%20social%20de%20la%20realidad%20Berger-%20Luckman.pdf>
- Cano, C; Cuadros-Sierra y Estrada, D. (2017). *Inclusión financiera y Rural: El caso del Sur del Tolima*. Bogotá, Colombia: USAID-Banco de la República.
- CEPAL Unidad Mujer y Desarrollo (2006) *Guía de Asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*. Santiago, Chile: CEPAL.
- Cook, R. y Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*. Bogotá, Colombia: Profamilia.
- CRECE OXFAM (s.f.) *Mujeres Rurales Agentes de Cambio Propuestas políticas de las mujeres rurales colombianas para avanzar hacia la paz y el desarrollo*. Bogotá, Colombia: OXFAM.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE (2013). *Encuesta nacional de uso del tiempo*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE (2016). *Censo Nacional Agropecuario*. Recuperado de <https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas-DANE (2019) *Población Gitana o Rrom de Colombia Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 Bogotá* <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-eticos/presentacion-grupos-eticos-poblacion-gitana-rrom-2019.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE (2019) *Boletín Técnico Encuesta Nacional Agropecuaria ENA*. Recuperado de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin\\_ena\\_2019.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin_ena_2019.pdf)
- Departamento Nacional de Planeación-DNP (2011). *El papel de los Consejos territoriales de planeación. Guía para las autoridades y ciudadanía*. Bogotá, Colombia: DNP-USAID- ESAP.
- Departamento Nacional de Planeación-DNP (2013). *Documento CONPES Social 161 de 2013 Equidad de Género para las mujeres*. Recuperado de <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Paginas/politica-publica-de-equidad-de-genero.aspx>
- Departamento Nacional de Planeación- DNP (2018). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad, Capítulo XIV. Pacto por la igualdad de las mujeres*. Bogotá, Colombia: Departamento Nacional de Planeación.

- Departamento Nacional de Planeación (2019). Consejo Nacional de Política Económica y Social Equidad de Género para las Mujeres CONPES Social 161 de 2013. Bogotá, Colombia: Departamento Nacional de Planeación.
- Dirección de Mujer Rural (2018) *Un año cumple la Dirección de Mujer Rural del Min Agricultura*. Recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/Mujeres-rurales,-a-registrarse-en-MinAgricultura-.aspx>
- Fals Borda, O. (1986) *Historia Doble de la Costa. Retorno a la tierra*. Bogotá, Colombia: Ed. Oveja Negra.
- Fraser, N. (2000) ¿De la Redistribución al Reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era “postsocialista”. *New Left Review*, 0, 126-155. Recuperado de <https://www.dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6443138>
- Gobierno de México. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres-CONAVIM (2018). ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesaria implementarla? Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>
- Gobierno de Colombia (2019) *ABC de los derechos de las mujeres en el Plan de Desarrollo 2018-2022 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la Equidad Bogotá*. Bogotá, Colombia: USAID ONU MUJERES.
- Guzmán, E y Chaparro, N. (2013) *Restitución de Tierras y Enfoque de género*. Bogotá, Colombia: De justicia.
- Kroc Institute, University of Notre Dame, ONUMUJERES Suecia Sverige (2019) *Hacia la Paz sostenible por el camino de la igualdad de género. II Informe de Seguimiento al Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo de paz en Colombia*. Bogotá, Colombia: Autores.
- Lamas, M. (2013) *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. Ciudad de México, México: Programa Universitario de Estudios de Género.
- León M. (2000) Las luchas por los derechos de la mujer a la tierra. En C. D. Deere y M. León (Eds.), *Género, propiedad y empoderamiento. Tierra Estado y mercado en América Latina* p. 231-269. Bogotá, Colombia: Tercer Mundo Editores.
- León, L. (2017) *Diagnóstico de la situación de las mujeres del municipio de Planadas 2012-2016*. Planadas, Colombia: Alcaldía Municipal de Planadas-Tolima-Fundación Yapawayra.
- Mesa de Conversaciones (2017) *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto: La construcción de una Paz estable y duradera*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia.
- Molina, J; Aranda, Y; Parra, J; Montoya, J; Montoya, I; Lesmes, A; Bayona, M; Castaño, G; Parrado, A y Manzo, F. (2017) Formulación de un plan de desarrollo con enfoque territorial. En F. Rodrigo (Ed.), *Territorio en vilo. Desarrollo Rural en el Post conflicto*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Mosser C. (1989) Necesidades prácticas y estratégicas de género y el rol del Estado, En V. Guzmán; P. Portocarrero y V. Vargas (1991). (compiladores). *Una nueva lectura: Género en el desarrollo*. Lima, Perú, Ed. Entre Mujeres.
- Mosser C. (2014) Planificación de Género y Desarrollo: Revisitando, deconstruyendo y reflexionando, Unidad de Planificación del Desarrollo Barlett, DPU/ University College London, Serie de documentos de trabajo DPU60: Reflexiones N° 165/60,
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación-FAO (1993). *Proceso de Formulación del Plan de Ejecución de la Política de Mujer Rural*. Santafé de Bogotá D.C, Colombia: FAO.
- ONU Mujeres. Centro de Capacitación (s.f.). *Glosario de igualdad de género*. Recuperado de <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&lang=es>
- Palacios, Marcos (2011) *¿De quién es la tierra? Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930*. Fondo de Cultura, Universidad de los Andes México
- Programa de Naciones Unidas para el desarrollo-PNUD (2006). Estrategia Equidad de Género. Recuperado de Programa de Naciones Unidas para el desarrollo-PNUD (2011). *Las Mujeres Rurales, Gestoras de Esperanza*. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano Colombia. Bogotá, Colombia: PNUD.
- Ramírez, J; Martínez-Restrepo, S; Sabogal, A; Enríquez, E; Salas, R y Rodríguez, V. (2015). *Barreras de Acceso de la mujer rural al crédito, programas asociativos a la formalización de la tierra en el norte y el Sur del Tolima*. Bogotá, Colombia: FEDESARROLLO-USAID.
- Renovación del Territorio. Gobierno de Colombia (2018). *Pacto Municipal para la Transformación Regional- PMTR*. Planadas, Colombia: Agencia de Renovación del Territorio-ART, Recuperado de <http://www.renovacionterritorio.gov.co/descargar.php?idFile=25555>
- Renovación del Territorio. Presidencia de la República (2018). *Plan de Acción para la Transformación Regional-PATR. Subregión Sur del Tolima*. Recuperado de <https://www.renovacionterritorio.gov.co/descargar.php?idFile=23332>
- SOLIDARIDAD (1982) No 36, Sucre, Colombia. (Periódico de una organización de base).
- Solís, P (2017) Discriminación estructural y desigualdad social SEGOB Secretaría de la Gobernación, Consejo Nacional para prevenir la discriminación, CEPAL Naciones Unidas. México. Recuperado en [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf)
- Toro, A; Parra, P; Beltrán, I. y Alfonso, G. (2019) *Documento Diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la mujer en las zonas rurales*, Bogotá, Colombia Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, Subdirección de Producción y Desarrollo Rural.

## PROGRAMA FORMATIVO PARA ORGANIZACIONES DE MUJERES SOBRE MUJER RURAL

- United Nations (2002). *Gender Mainstreaming. An Overview*, New York, United State of Norte American: United Nations.
- Vargas C. y Villarreal N. (2014) *La mujer rural en Colombia: Un análisis del programa de Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*. Bogotá, Colombia: Oxfam Crece Bogotá.
- Velásquez I. (2018) *Acceso de las mujeres indígenas a la tierra, el territorio y los recursos naturales en A. Latina* ONU Mujeres Recuperado de Informacion%20General/TEMAS%20DERECHOS%20INDIGENAS/estudio\_final\_acceso\_de\_mujeres\_indigenas\_a\_la\_tierra-compressed.pdf
- Villamil C. (2015) *La Reforma Agraria del Frente Nacional. De la concentración parcelara de Jamundí al pacto de Chicoral* UTADDEO Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Ciencias Sociales Bogotá
- Villarreal N. (2004). *Sectores rurales, movimiento de mujeres y Estado en Colombia*. "Tesis Doctoral no publicada" Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.
- Von Werlhof, C. (1982). Unidas como una bandada de águilas furiosas...Luchas femeninas y machismo en América Latina. En M León (Ed.), *Sociedad, subordinación y feminismo*, Tomo III Debates sobre la Mujer en América Latina y El Caribe (pp. 230-257). Bogotá, Colombia: ACEP.
- Young, K. (1991). Reflexiones sobre cómo enfrentar las necesidades de las mujeres. En V. Guzmán; P. Portocarrero y V. Vargas (1991). (compiladores). *Una nueva lectura: Género en el desarrollo* (pp.15-53). Lima, Perú: Ed. Entre Mujeres.

### **Clausulas ad cautelam, aclaración y exoneración**

Las opiniones o posiciones expresadas en este documento son exclusiva responsabilidad de los autores y del Programa EUROsociAL+ que han realizado una síntesis de los temas abordados durante la misión de trabajo. En caso alguno debe considerarse que reflejen, necesariamente, los puntos de vista o posicionamientos oficiales de la Comisión Europea.

Considerando que el respeto y la promoción de la igualdad de género constituye un elemento central y transversal de EUROsociAL+, en este y todos los documentos que se desarrollan en el marco del Programa, el uso indistinto de sustantivos –en género masculino o femenino– carece de intención discriminatoria y tiene, en todos los casos, una intención inclusiva.

[www.eurosocial.eu](http://www.eurosocial.eu)

**EUROSOCIAL** es un programa financiado por la Unión Europea que, a lo largo de sus 10 años de trayectoria, ha venido ofreciendo un espacio para el aprendizaje entre pares, así como el intercambio de experiencias entre instituciones homólogas de Europa y América Latina. EUROSOCIAL tiene como fin contribuir a la mejora de la cohesión social en los países latinoamericanos, mediante la transferencia del conocimiento de las mejores prácticas, que contribuya al fortalecimiento institucional y a la implementación de políticas públicas. Su acción parte desde la convicción de que la cohesión social debe ser considerada como fin en sí misma y, al mismo tiempo, como medio para reducir brechas porque la desigualdad (económica, territorial, social, de género) constituye un freno a la consecución de cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible. EUROSOCIAL cuenta con una innovadora metodología para implementar la cooperación internacional, partiendo de un diálogo institucional horizontal, flexible, complementario y recíproco, focalizando su acción en las áreas de políticas sociales, gobernanza democrática y equidad de género.



EUROSociAL+ es un consorcio liderado por:



Con el apoyo de:

